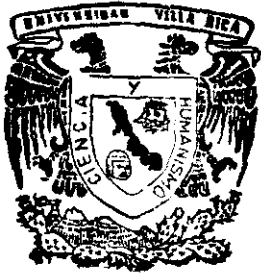


875 209

15
2ej



Universidad VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

“Repercusión Jurídica de
la Crisis Económica en
el Sector Obrero Mexicano”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

Licenciado en Derecho

PRESENTA

José Luis García Bravo

Director de Tesis
Lic Yolanda I. Ruiz Vásquez

Revisor de Tesis
Lic. María Elena Uscanga Huerta

Boca del Río, Ver.

272363

1999

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DOY GRACIAS:

A DIOS.

Por darme la vida y estar siempre conmigo.

A MIS PADRES.

RAUL GARCIA PEREZ y MARIA ESTHER BRAVO DE GARCIA, por traerme al mundo y darme en todo momento su amor y apoyo para lograr mis metas; por su paciencia y esfuerzo para darme siempre lo mejor; por existir. *Los amo.*

A MIS HERMANOS.

RAUL DAVID y SARA ALEJANDRA GARCIA BRAVO, por tenderme la mano siempre que los he necesitado y, por ser mis mejores amigos.

A MIS ABUELITOS.

JOSE DE JESUS BRAVO GARCIA, JUAN GARCIA LARA y ESTEFANIA PEREZ DE GARCIA, porque desde el cielo me ayudan a alcanzar lo que me propongo.

MARIA GUADALUPE VEGA QUINTERO (Mamá Lupita) por ser una segunda madre para mí; por su ejemplo de luchar para obtener lo que uno quiere.

AL LIC. JOSE GAUDENCIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ.

Por todo lo que he aprendido con usted; por concederme el honor de ser su alumno y auxiliarme en el desempeño de esta complicada, pero hermosa profesión.

A LAS LICS. SILVIA E. ORTIZ CASTRO y ROSARIO G. GAYOT LARA.

Por su valiosa amistad; por los conocimientos que me han transmitido como compañeras de trabajo; por ser como son.

A LETICIA SALINAS ALVARADO (LETY).

Por tu ayuda en la realización del presente trabajo; por ser una excelente amiga y compañera de labores; por portarte conmigo como una hermana.

A MIS FAMILIARES, AMIGOS, PROFESORES, REVISORES DE TESIS Y SINODALES.

A quienes también dedico esta tesis y espero que sea de su agrado.

I N D I C E

INTRODUCCION

CAPITULO I

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.

1.1	Planteamiento del problema.	3
1.2	Justificación del problema.	3
1.3	Delimitación de objetivos.	4
1.3.1	Objetivo general.	4
1.3.2	Objetivos específicos.	4
1.4	Formulación de hipótesis.	5
1.4.1	Enunciación de la hipótesis.	5
1.4.2	Determinación de variables.	6
1.4.2.1	Variable independiente.	6
1.4.2.2	Variable dependiente.	6
1.5	Diseño de la prueba.	6
1.5.1	Investigación documental.	6
1.5.1.1	Bibliotecas públicas.	7
1.5.1.2	Bibliotecas privadas.	7
1.5.1.3	Técnicas empleadas.	8
1.5.1.3.1	Fichas bibliográficas.	8
1.5.1.3.2	Fichas de trabajo.	8
1.5.1.3.3.	Fichas hemerográficas.	8

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO.

2.1. Grecia y Roma.	9
2.2. Edad Media.	16
2.3. Epoca Moderna.	19
2.4. México.	23
2.4.1. Precolombino.	24
2.4.2. Colonial.	26
2.4.3. Independiente.	29
2.4.3.1. Constitución de 1857.	31
2.4.3.2. Constitución de 1917.	32
2.4.3.3. Ley Federal del Trabajo de 1931.	38
2.4.3.4. Ley Federal del Trabajo de 1970.	39

CAPITULO III

EL DERECHO Y LA ECONOMIA.

3.1 El Derecho.	40
3.2. La Economía y su relación con el Derecho.	41
3.2.1. Relación de la Economía con el Derecho Laboral.	44
3.3. Micro y Macroeconomía.	44
3.4. Sectores de la Economía.	46
3.4.1. Sector Agropecuario.	47
3.4.2. Sector Servicios.	49
3.4.3. Sector Industrial.	52
3.5. Factores de la Producción.	53
3.5.1. Tierra.	56
3.5.2. Trabajo.	56
3.5.3. Capital.	57
3.5.4. Empresa.	58

3.6. Derecho al Trabajo y Derecho del Trabajo.	60
3.6.1. Principio de Estabilidad en el empleo.	62
3.7. Relación y Contrato de Trabajo.	63
3.7.1. Relaciones individuales y contrato individual.	63
3.7.2. Relaciones colectivas, contrato colectivo y contrato ley.	66
3.8. Subordinación.	73
3.9. Trabajador.	74
3.10. Patrón.	75
3.11. Salario.	76
3.11.1. Salario Real y Nominal.	78
3.11.2. Salario mínimo.	79
3.11.3. Salario integrado.	81
3.12. Duración, Suspensión, Rescisión y Terminación de las relaciones de trabajo.	83

CAPITULO IV

LA CRISIS ECONOMICA Y SU REPERCUSION EN EL SECTOR OBRERO.

4.1. Los sistemas económicos.	90
4.1.1. El sistema de mercado.	91
4.1.1.1. La nueva economía de mercado o neo-capitalismo.	93
4.1.2. El sistema de economía centralmente planificada.	94
4.1.3. El sistema mixto.	96
4.2. Los ciclos económicos (Explicación Keynesiana).	97

4.3. Crisis económica.	99
4.3.1. Inflación, deflación y estanflación.	105
4.3.2. Desempleo y subempleo.	107
4.3.3. Salario no remunerador.	110
4.3.4. Crisis petrolera.	112
4.4. Concertación social.	114
4.4.1. Sujetos y objeto de la concertación social.	116
4.4.2. Principales Pactos Sociales en México.	118
4.4.3. Críticas a la concertación social.	120
4.5. Flexibilización de las normas laborales.	121

PROPUESTA.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

I N T R O D U C C I O N

México ha sido un país pionero en la lucha por obtener la Justicia Social al grado de tener la primera Constitución que dedicara un capítulo especial al Derecho del Trabajo, específicamente en su artículo 123.

En el presente trabajo hemos partido del estudio de los antecedentes históricos tanto en la historia nacional como internacional, con la finalidad de resaltar que el Derecho Laboral tuvo su origen en la lucha de clases y que esta continúa hasta la fecha, renovándolo mediante las reivindicaciones conseguidas por los trabajadores a través de las convenciones colectivas.

Sin embargo en la realidad de nuestro México contemporáneo, la economía ha incursionado en todos los ámbitos, incluyendo el del Derecho del Trabajo que se ha visto afectado por diversos fenómenos económicos, principalmente el conocido con el nombre de "crisis" aunado a otros como son la globalización económica, la flexibilidad, etc., que revelan una tendencia caracterizada por oponerse al derecho laboral que garantiza la

contratación tanto individual como colectiva, la estabilidad en el empleo y la protección contra el despido injustificado.

Asimismo los empresarios presionan al gobierno para adoptar medidas en perjuicio de la clase trabajadora bajo el disfraz de que con ellas se logrará impulsar la productividad, ejemplo de ello lo constituye la concertación social conocida en México bajo el nombre de "Pactos Sociales", que se practicaron en sexenios pasados y que estaban basados en el control de precios y salarios.

Todo ello es lo que motivó la realización de este trabajo cuyo principal objetivo es exponer la manera en que la crisis económica repercute en el Derecho del Trabajo cuya teleología se traduce en conseguir el equilibrio entre los factores de la producción, mediante normas que protegen a la clase económicamente débil (trabajadora) frente a la dominante (capitalista). Posición esta que de ser abandonada por el Estado, quien hace efectivo ese conjunto de normas, constituiría un retroceso a las épocas de explotación del hombre por el hombre, contra lo que tanto ha luchado la humanidad.

CAPITULO I

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En las últimas décadas ha surgido en la mayoría de los países del globo terráqueo un fenómeno del que México no ha quedado excluido, conocido con el nombre de "crisis económica" y que afecta a diversos ámbitos, entre ellos el del Derecho del Trabajo, pues la inflación y el desempleo han alcanzado niveles alarmantes, al grado de que para combatirlos las organizaciones empresariales proponen la flexibilización de las normas laborales y la disminución de la intervención del Estado en la protección de la clase trabajadora.

1.2. JUSTIFICACION DEL PROBLEMA.

El artículo 123 constitucional establece la función social del Estado como protector de la clase obrera ante los abusos de los patrones, así como la creación de empleos y la

organización social para el trabajo, sin embargo, a raíz de la crisis económica y de la política de corte neo-liberal adoptada por el gobierno se ha puesto en riesgo el cumplimiento de dicha función, contraviniéndose en diversas ocasiones con leyes de contenido económico el espíritu social de nuestra Ley Fundamental.

Es a través de la legislación y la justicia laboral como puede obtenerse el equilibrio entre el trabajo y el capital como factores de la producción, en aras del desarrollo social de nuestro país. De ahí la relevancia del presente trabajo en el que se pretende resaltar la necesidad de un derecho laboral protector de la clase obrera, que dignifique su labor y le sirva de instrumento para elevar su nivel de vida a través de la obtención de mejores prestaciones sociales mediante los contratos colectivos.

1.3. DELIMITACION DE OBJETIVOS.

1.3.1. OBJETIVO GENERAL.

Analizar la manera en que la crisis económica afecta el marco jurídico laboral en perjuicio del sector obrero.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Estudiar el origen y evolución del Derecho del Trabajo en el contexto de la historia universal y nacional.
- Analizar la relación del Derecho del Trabajo con la Economía.

- Estudiar los aspectos generales del derecho laboral, así como los elementos esenciales y de validez de la relación de trabajo.
- Conocer los sistemas económicos existentes y establecer cuál es el que ha adoptado nuestro país.
- Estudiar los principales efectos de la crisis económica en el empleo y el salario de los trabajadores.
- Analizar las distintas medidas adoptadas por el gobierno mexicano para solucionar los problemas de la crisis y la manera en que éstas repercuten en el Derecho del Trabajo.
- Establecer las pautas que deben considerarse para que dichas medidas no afecten negativamente al sector obrero.

1.4 FORMULACION DE HIPOTESIS.

1.4.1. ENUNCIACION DE LA HIPOTESIS.

“Si se coordinan las normas del Derecho del Trabajo con las normas económicas se atenuarán los efectos negativos de la crisis económica en el sector obrero y se elevará el nivel de vida de los trabajadores”.

1.4.2. DETERMINACION DE VARIABLES.

1.4.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.

Coordinar las normas del Derecho del Trabajo con las normas económicas.

1.4.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE.

Atenuar los efectos de la crisis económica en el sector obrero.

Elevar el nivel de vida de los trabajadores.

1.5. DISEÑO DE LA PRUEBA.

1.5.1. INVESTIGACION DOCUMENTAL.

En la elaboración de esta tesis se han seguido los pasos necesarios del proceso general de toda investigación eligiéndose para tal efecto la investigación documental, habiéndose escogido esta, dada su accesibilidad y la vasta existencia de información en diversos textos tanto jurídicos como doctrinales, como es el caso de la Ley Federal del Trabajo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como distintos libros, revistas y otros documentos acerca del Derecho del Trabajo y la Economía, en que diversos autores y estudiosos de dichas materias han plasmado sus conocimientos y opiniones.

1.5.1.1. BIBLIOTECAS PUBLICAS.

Para la recopilación de la información contenida en el presente trabajo de investigación fue necesario acudir a las siguientes:

- Biblioteca de la Universidad Autónoma de Veracruz (Villa Rica), sita en Urano esquina Progreso, Fraccionamiento Jardines de Mocambo en Boca del Río, Ver.
- Biblioteca Pública Municipal "Venustiano Carranza", ubicada en la Avenida Ignacio Zaragoza s/n entre Francisco Canal y Esteban Morales, edificio anexo al Museo de la ciudad de Veracruz, Ver.
- Biblioteca "Dr. Segismundo Balague" de la Universidad Cristóbal Colón, ubicada en la Carretera a la Boticaria kilómetro 1.5 s/n, Veracruz, Ver.
- Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, ubicada en la zona Universitaria de la ciudad de Xalapa, Ver.

1.5.1.2. BIBLIOTECAS PRIVADAS.

- Despacho Jurídico del H. Colegio de Abogados, ubicada en la Avenida Ignacio Zaragoza entre Zamora y Lerdo, interior del edificio del Palacio Municipal de la ciudad de Veracruz, Ver.

1.5.1.3. TECNICAS EMPLEADAS.

Para la recopilación de información en el desarrollo de esta Tesis se utilizaron fichas bibliográficas, fichas de trabajo y fichas hemerográficas para guardar un adecuado orden de la misma.

1.5.1.3.1. FICHAS BIBLIOGRAFICAS.

Nombre del autor, título de la obra, número de edición, editorial, país, año de publicación y número de páginas.

1.5.1.3.2. FICHAS DE TRABAJO.

Nombre del autor, título de la obra, número de edición, editorial, país, año de publicación, número de páginas y un resumen de los datos recabados con las páginas consultadas.

1.5.1.3.3. FICHAS HEMEROGRAFICAS.

Nombre de la publicación, nombre del director, nombre de la empresa editorial, año de publicación, volumen, lugar de publicación, fecha, páginas.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO.

Generalmente la historia de la humanidad se ha dividido para su estudio en tres etapas: la Edad Antigua (en la que sobresalen la cultura de Grecia y Roma), la Edad Media (en la que el poder estuvo en manos de la Iglesia y de los reyes) y finalmente la Edad Moderna (cuyo inicio fue marcado por la Revolución Francesa de 1789); es necesario que retomemos dicha división para encontrar el origen del Derecho del Trabajo dentro del contexto histórico universal y posteriormente del nacional.

2.1 GRECIA Y ROMA.

Ya en líneas arriba mencionamos que dentro de las culturas de la antigüedad sobresalen las de Grecia y Roma, sin menospreciar a otras como la Egipcia y las orientales; pero es en esas dos primeras donde encontramos conceptos como el de "democracia" y "derecho" que han tenido trascendencia hasta nuestros días.

A) Grecia.

El régimen social de la antigua Grecia estaba basado en una moral de señores y esclavos. Alfred Weber en su obra titulada "Historia de la cultura", señala que nunca hubo una sociedad tan avanzada en valores intelectuales y artísticos que descansase tanto en la cruel esclavitud del hombre, pues los esclavos eran considerados cosas y por tanto privados de derechos.

En Esparta existía una auténtica desigualdad social pues la población estaba estructurada en tres castas: "los *Ilotas* o *Siervos* que se dedicaban a los trabajos agrícolas; los *Periecos* o clase media, quiénes desempeñaban la industria y el comercio; y por último los *Espartanos* propiamente dichos que constituían la clase aristocrática y privilegiada"¹

La forma de gobierno de Esparta descansaba en bases democráticas, sin embargo, se trataba de una "democracia selectiva" en virtud de la división clasista. La función gubernativa era desempeñada por el Senado o Consejo de Ancianos llamado "Gerusia", que también realizaba la función judicial como última instancia; la función administrativa se asignó a dos reyes, a los que se les denominaba "Arquequetas" y que a su vez presidían el Senado, las ceremonias religiosas y a los ejércitos en tiempos de guerra. Sin embargo sobre todos ellos estaba la Asamblea del pueblo que conocía de cualquier asunto para su aprobación.

¹ Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa. Pág. 63.

En Atenas si bien existía desigualdad social ésta no era tan enfática como en Esparta; en tiempos de Solón se dividía jerárquicamente, atendiendo a su riqueza, en cuatro clases: los *ciudadanos* que gozaban de todos los derechos políticos en virtud de su mayor poderío económico; los *caballeros* que gozaban de derechos políticos sólo para ocupar las magistraturas superiores de la polis; los *zeugitas*, grupo constituido por los soldados; y finalmente los *tetes* que eran la clase más baja y carecían de derechos políticos.²

Además de la diferencia social entre Atenas y Esparta antes mencionada, encontramos una diferencia política, que consistía en que los atenienses podían actuar libremente frente al Estado y criticar o impugnar su proceder cuando los afectara, sin embargo, no era obligatorio para la autoridad el respetar sus derechos; los espartanos en cambio estaban completamente sometidos al poder estatal.

En ambas (Atenas y Esparta) la economía estaba sustentada en la esclavitud, la cual pretendieron justificar Platón y su alumno Aristóteles. Consideraba Platón que era necesaria la sumisión de los mediocres respecto de los mejores, a quienes debía encomendarse la dirección del Estado; por su parte Aristóteles sostenía que la verdadera igualdad consistía en un trato "igual para los iguales" y "desigual para los desiguales".

² IDEM. Pág.64.

Es así como podemos llegar a la conclusión de que en aquella época no existía el Derecho Laboral, pues los esclavos inclusive eran tratados como cosas; muy lejos estaban aquellos pueblos de la idea de la dignificación del trabajo humano, lo cual trajo como consecuencia diversas rebeliones y la posterior caída de la hegemonía griega.

B) Roma.

Aún cuando fue heredera de la cultura griega, Roma logró desarrollar al Derecho a un mayor nivel que aquella.

En Roma, las luchas sociales consistieron en una pugna entre patricios y plebeyos; los primeros eran los ciudadanos romanos y componían el grupo político en que residía el gobierno estatal; los segundos eran el grupo mayoritario, integrado por los vencidos, los extranjeros, los libertos y los clientes, todos ellos estaban privados de derechos civiles y políticos durante la época monárquica.

Después de la expulsión del último rey Tarquino el Soberbio en el año 509 a.C., tuvo lugar la época de la República en la que los plebeyos conquistaron ciertos derechos y prerrogativas que antes estaban reservadas a los patricios.

En aquella época sucedió un hecho sobresaliente, los plebeyos se retiraron al Monte Sacro en actitud hostil, a lo cual el Senado reaccionó enviando al célebre Menenio Agrippa, quien lanzó su discurso metafórico de "los miembros y el estómago" con el cual mostró la interdependencia de

ambos grupos. Los plebeyos regresaron a Roma y a cambio se les dio derecho a contar con los llamados *tribunus plebis* (tribunos de la plebe) cuya función era defender sus derechos.

En la época republicana las instituciones jurídicas romanas alcanzaron su plenitud, pero entran a una notoria decadencia en la etapa imperial en que el emperador fue divinizado y contaba con el apoyo incondicional del Senado, aunque con posterioridad la figura del César se degeneró y el poder político pasó a manos del ejército, que manejaba a su voluntad al jefe del Estado.

Durante todas las etapas de la historia romana existió la desigualdad política y social, existieron grupos que no eran ciudadanos, pero tampoco caían a la categoría de esclavos y estos eran los peregrinos, los enemigos y los bárbaros. Los peregrinos eran extranjeros radicados dentro del Estado Romano, pero sin derechos civiles y políticos, en la época de la República se creó un funcionario judicial especial conocido como *praetor peregrinus*, quien resolvía los conflictos en que aquellos eran parte. Los enemigos (*hostis*) eran aquellos individuos extranjeros que no se sometían a la dominación romana. Los bárbaros eran aquellos que se hallaban fuera del ámbito geográfico de Roma.

Al igual que Grecia, en Roma existió la esclavitud, y aunque en un principio a los esclavos se les consideraba como cosas, teniendo el *pater-familias* la facultad inclusive de disponer de su vida; con el paso de los años mejoró su situación, se les dio un trato más humano, pues si se les

otorgaba su libertad adquirirían el estado de libertos, pudiendo tener propiedades e inclusive sirvientes. Climent Beltrán señala que "quizás el primer movimiento típico de reivindicación social en la historia sea el representado por los hermanos Tiberio y Cayo Graco, ambos tribunos de la plebe"³ coincidiendo con Alberto Trueba Urbina en considerarlos los precursores del moderno derecho social, aunque podemos afirmar que el Derecho del Trabajo tampoco tuvo lugar en esta época.

Si bien es cierto que dentro del Derecho Romano, particularmente en el derecho privado (civil), encontramos una reglamentación de los contratos y, dentro de ella la del contrato de trabajo (*Locatis-conductio operarum*) y el contrato de obra (*Locatis-conductio operis*), ambos se encuentran muy lejos de la concepción del contrato de trabajo en el Derecho Laboral actual.

La *Locatio-conductio* pertenecía a los contratos nominados de carácter consensual, esto es, estos contratos se perfeccionaban con el simple consentimiento de las partes, eran bilaterales y "bona fidei".

La *Locatio-conductio operarum* (contrato de trabajo) era aquel "por el cual el locator (obrero) se obligaba a proporcionar a un patrón, el conductor, sus servicios personales durante algún tiempo a cambio de cierta remuneración periódica en dinero"⁴

³ Climent Beltrán, Juan B. Derecho Sindical. Editorial Esfinge Pág. 23

⁴ Margadant S. Guillermo F. El Derecho Privado Romano. Editorial Porrúa. 24ª Edición. 1986. Pág. 411

El propio Dr. Guillermo F. Margadant señala que "a causa del fenómeno de la esclavitud, este contrato de trabajo no era muy frecuente en la antigua Roma por lo cual el Digesto nos presenta pocos problemas en relación con él".⁵

Líneas arriba mencionamos que este contrato estaba lejos del que prevé el Derecho del Trabajo actual, pues en aquella época se le consideraba unido al arrendamiento, aunque quizá no se hayan basado en el supuesto de que el obrero arrendaba su fuerza física, sino más bien en que éste tenía derecho a vivir en la casa de quien lo contrató.

El salario, semejante a la renta, era pagado postnumerando, salvo pacto en contrario.

Este contrato sirvió de inspiración al Código Napoleónico quedando regulado bajo el título de arrendamiento, posición adoptada también por México, hasta que en 1870 ambas figuras quedaron separadas, pero bajo la regulación del Código Civil. Fue a razón de la Revolución Mexicana que el contrato de trabajo salió del ámbito del Código Civil para entrar al de la Ley Federal del Trabajo.

La *Locatio-conductio operis* (contrato de obra) era aquel "por el cual el conductor se obligaba a realizar cierta obra para el locator, mediante el pago de un precio determinado".⁶

⁵ Margadant S. Guillermo F. Op. Cit. Pág. 415.

⁶ IDEM. Pág. 416

Lo que distinguía a este contrato, del contrato de trabajo era que el objeto de éste último lo constituía la prestación de un servicio y el de aquél, era el resultado de un trabajo. Además es de observarse que los términos de las partes se invierten; así el locator era quien encargaba la obra y el conductor quien la realizaba.

En el siglo IV de n.e. la estructura jurídico-política y religiosa de Roma sufre un cambio radical ante la adopción de la religión cristiana por el emperador Constantino, ya que los pueblos cristianos comenzaron a constituir Estados independientes, desmembrándose el imperio romano de occidente, entre otras causas por las invasiones de las tribus germánicas a las que despectivamente los romanos llamaban "bárbaras".

2.2 EDAD MEDIA.

El Imperio Romano sucumbió en virtud de la mala distribución de la riqueza, la falta de tierras para los campesinos, el agobiante parasitismo en la población urbana y por el impacto que el cristianismo representó en la ideología de la época al sostener el principio de igualdad humana y la dignificación de la mujer, abriéndose una nueva etapa en la historia de la humanidad.

Mariano Azuela señala que el medievo comprende tres periodos: A) el de las invasiones; B) el feudal; y C) el municipal.

A) El Periodo de las invasiones.- Se caracterizó por el desorden, la arbitrariedad y menosprecio de la libertad humana, pues los pueblos bárbaros eran tribus dispersas y aisladas basadas en la "vindicta privada" (hacían justicia por su propia mano), la cual ya había sido superada por el pueblo romano; prácticamente no añaden nada al mundo de la cultura.

B) El Periodo feudal.- Ante el terror difundido por los bárbaros en la Europa Occidental, los habitantes de las ciudades tenían que buscar la protección de los terratenientes, los señores feudales, a cambio de trabajar y pagarle tributo; surge así la figura de la servidumbre y el pueblo se convierte en los siervos o vasallos del señor feudal a quien juraban obediencia y lealtad, y quien podía disponer de ellos de manera casi ilimitada; él reinaba, juzgaba, acuñaba moneda y cobraba impuestos dentro del territorio de su castillo.

C) El Periodo municipal.- El crecimiento económico y político que poco a poco adquirieron los pueblos medievales, provocó que los ciudadanos supieran imponerse a la autoridad del señor feudal, exigiéndole el reconocimiento de ciertos derechos mediante el otorgamiento de cartas de seguridad, salvoconductos, etc. (razón por la cual a esa legislación se le dio el nombre de "derecho cartulario"), sin embargo, en caso de violación a los mismos, el señor feudal no era sancionado de manera alguna.

La Edad Media es una época también conocida con el nombre de "oscurantismo" ya que la cultura se encerró en los

monasterios; la Iglesia adquirió gran poder convirtiéndose en rectora de aquellos reinos. La sociedad del Medievo quedó organizada en tres estamentos: el clero, la nobleza y el estado llano; el pueblo bajo (trabajadores y campesinos) eran la sustentación de la misma y todo aquello que se opusiera al régimen establecido se convertía en enemigo de la Iglesia. Un claro ejemplo es el de Jean Hus, confesor de la reina de Baviera, quien negaba la autoridad del Papa y atacaba los vicios del clero, por lo que fue declarado hereje y quemado vivo en la hoguera.

En la cúspide de la estructura social estaba el patriciado (la nobleza); luego encontramos a los maestros que tenían el monopolio de la producción y dominaban los gremios; de inferior rango eran los oficiales o compañeros y el último eslabón lo constituían los aprendices.

El génesis de las luchas sociales se dio en el seno de las corporaciones gremiales, en virtud de que eran los maestros los que fijaban los salarios, transmitían hereditariamente los oficios e imponían las condiciones de trabajo, establecieron "listas negras" para aquellos que se revelaban a fin de que no consiguieran trabajo con otros maestros.

El aprendiz estaba situado al final de la jerarquía gremial, desde los diez o doce años quedaba bajo la tutela del maestro, vivía en la casa de este, quien le daba alimentación, vestido y vivienda pero a su vez tenía derecho no solamente a enseñarlo, sino a regir su vida profesional y personal. El periodo de aprendizaje en ocasiones abarcaba

hasta diez años antes de pasar al siguiente grado que era el de "compañero u oficial", esto es el grado intermedio antes de convertirse en maestro.

El régimen corporativo tenía una inspiración religiosa y de socorro mutuo en un inicio pero cuando adquiere una finalidad de carácter económico se transforma en gremio, constituyéndose en la célula social en el mundo del trabajo durante siete siglos, sin embargo los maestros paulatinamente fueron monopolizando la producción y así se degeneró esa institución pues obstruía el paso de los compañeros, a quienes impusieron como requisitos para subir de categoría el realizar una obra maestra, misma que una vez terminada se rechazaba y tenía que repetirla, razón por la cual se originaron motines y enfrentamientos, entrando dicho régimen (gremial) en decadencia.

Además de lo anterior, se dieron otros factores, tales como el descubrimiento de América, la colonización de Africa y Asia, la aparición en el siglo XVIII de la máquina de vapor, sustituyéndose así los trabajos manuales y dando lugar a una gran masa de trabajadores desempleados.

2.3 EPOCA MODERNA.

Con la invención de la máquina de vapor se inicia la Revolución Industrial, desencadenando una época de importantes descubrimientos científicos que se habían visto frenados por el oscurantismo medieval, pero a su vez provoca la sustitución del trabajo manual del hombre por la fuerza motriz de las máquinas, originando el despido de grandes

masas de la población y la acumulación del capital en un grupo minoritario (burguesía) que ostentaba la propiedad de los medios de producción, mismo que tomó las ideas individualistas de la corriente filosófica conocida como la ilustración y que sirvieron de inspiración al movimiento revolucionario francés en el año de 1789.

A raíz de las ideas individualistas de la época, se expide en Francia el "Edicto de Turgot", llamado así en razón de su autor --quien fue ministro de Luis XVI-- mediante el cual se decretó la desaparición de los gremios al considerarlos un obstáculo para la libertad laboral y se proclama el derecho al trabajo como la primera de las propiedades del ser humano. De hecho, los gremios se encontraban en franca decadencia, pero el Edicto de Turgot los desaparece legalmente.

No obstante lo anterior, los gremios lucharon por su sobrevivencia sin tener éxito ya que con posterioridad la Ley Chapellier no solo suprimió a la organización gremial, sino cualquier forma de asociación, pues declara que entre el Estado y los particulares no debía existir ninguna organización intermedia.

Al término de la Revolución Francesa se creó en Francia una reglamentación laboral diseminada en tres ordenamientos: la Ley Chapellier, el Código Penal y el Código Civil. El primero de ellos (la Ley Chapellier) ya fue comentado en líneas arriba; por cuanto hace al Código Penal, establecía severas sanciones para quienes constituyeran alguna Asociación Profesional, condenaba las huelgas y cualquier

acto contrario a la libertad de trabajo (postura que en México también se adoptó en el Código Penal de 1871 bajo el rubro "Ataques a las garantías individuales"). El Código Civil (Código Napoleón) por su parte establecía en su artículo 1781, que en caso de existir alguna controversia entre un trabajador y un patrón, el dicho del patrón hacía prueba plena y frente a él, la palabra del trabajador carecía de todo valor; afortunadamente esta disposición fue suprimida en 1865.

El Liberalismo absoluto vedó al Estado cualquier intervención en las relaciones sociales que no tuviera como objeto la resolución de los conflictos que surgieren entre los gobernados con motivo del ejercicio libre de su actividad; en cambio consagró la libertad irrestricta en la contratación con una marcada tendencia proteccionista al patrón en perjuicio de la clase trabajadora.

La prestación del trabajo estaba regulada por el Código Civil Francés, comprendida en la figura del arrendamiento y el contrato respectivo podía ser de tres formas: Arrendamiento de Servicios, si se trataba del trabajo doméstico y obreros independientes; Contrato de Transporte y Contrato de Empresa (de obras para el Derecho Romano). Las condiciones de trabajo como el salario, la jornada, la duración del contrato, etc., quedaban sometidas a la voluntad de las partes, sin embargo la legislación francesa disponía que la duración del trabajo no debía ser muy prolongada, pudiendo ser de dos maneras, por tiempo indefinido y por término forzoso. En caso de que un patrón despidiera a un trabajador antes de que feneciera el

contrato, este último tenía derecho únicamente a que se le pagara el salario correspondiente al tiempo necesario para encontrar un nuevo empleo; entrándose de mejoras de las condiciones de trabajo, si estas no eran concedidas por el patrón, el trabajador únicamente podía ejercitar la rescisión del contrato prácticamente estaba en completo estado de indefensión. En materia procesal la justicia se impartía con base en el Derecho Civil para la solución de los conflictos laborales con grandes desventajas para el trabajador en virtud de la lentitud del procedimiento, lo costoso de los gastos, etc.

Si bien es cierto que los principales Tribunales establecieron que el despido del trabajador debía ser anunciado por lo menos con ocho días de anticipación, también lo es que tal derecho podía soslayarse fácilmente por medio de una simple cláusula contractual.

Los constantes abusos de la burguesía y la precaria situación de la clase trabajadora provocaron el surgimiento de diversos movimientos obreros hasta que en 1888 se implantó en Francia el derecho de Asociación Sindical para contrarrestar el poder burgués mediante la fuerza numérica de los trabajadores organizados. Asimismo en otros países se establecieron normas protectoras, como es el caso de Alemania en que gracias a Bismarck se vislumbró un régimen de intervencionismo de estado fundamentándose en la doctrina Hegeliana, según la cual el estado es la situación suprema del hombre y la familia y por tanto debe regular las relaciones entre la clase capitalista y la trabajadora. Así la función del Estado pasa de mero observador a sujeto

activo en las relaciones laborales, lo cual se estatuye a nivel constitucional por primera vez en México, con la Constitución (social) de 1917 y posteriormente en Alemania con la constitución de Weimar de 1919. Nace así el Derecho Social que a su vez implica al derecho de Asociación, el Derecho de Contratación Colectiva y el de Huelga, cuyo contenido teleológico es conseguir el equilibrio de los factores de la producción trabajo y capital.

En conclusión, es en esta época en que encontramos el origen del Derecho del Trabajo en el contexto de la Historia Universal. A continuación procederemos a localizar su origen en la Historia Nacional.

2.4. MEXICO.

En los temas anteriores realizamos el estudio de la Historia Universal para encontrar en ella el origen del Derecho del Trabajo. En el punto que ahora nos ocupa buscaremos ese origen pero en la Historia Nacional, a la cual estudiaremos dividiéndola en tres periodos: El Precolombino (en el que tomaremos como base a la cultura Azteca hasta antes de la conquista), El Colonial (a partir de la caída del imperio Azteca frente a las fuerzas de Cortes, hasta antes de la Guerra de Independencia) y El Independiente (desde la consumación de la Independencia, hasta nuestros días).

2.4.1. PRECOLOMBINO.

En el territorio de México encontramos establecidas a las tribus nativas de las que sobresalen los Toltecas, Chichimecas y los Aztecas. Los Toltecas iniciaron su peregrinación en el año 544 y su principal asiento fue Tula, fundada en 661, la cual cedió ante la invasión Chichimeca. Las tribus Chichimecas estaban compuestas por emigrantes originarios de Chicomóztoc (lugar de las siete cuevas) y fundaron las ciudades de Texcoco, Tenayuca, Xochimilco, Tlacopan y Azcapotzalco. Los Aztecas, nombre con el que históricamente se conoce a los Mexicas o Tenochcas aparecen como aliados de los Tecpanecas o Azcapotzalcos en su lucha contra los Texcocanos. Posteriormente se unen con los Toltecas y fundaron Tenochtitlán en 1325, luego Tlatelolco, adoptando el sistema político de los Chichimecas.

Los Mexicas en un principio estaban bajo la "tutela" de Azcapotzalco, cuyo rey Maxtla hizo matar a Chimalpopoca, Jefe Supremo de los Aztecas (1426). Ante ese asesinato los Mexicas se pusieron a las ordenes de Itzcóatl, hermano de Chimalpopoca, quien derrotó a Maxtla tomando la capital.

El sucesor de Itzcóatl fue Moctezuma I, quien se alió con Texcoco (cuyo rey era Netzahualcóyotl) y con Tacuba para formar la Triple Alianza y someter a los pueblos circunvecinos. Así la hegemonía Azteca se extendió desde Chalco hasta la actual Guatemala y las poblaciones vencidas eran obligadas a pagar tributo y prestar auxilio en las guerras hasta la llegada de los españoles --Durante el reinado de Moctezuma Xocoyotzin-- que puso fin a su poderío.

La descripción de los palacios de Moctezuma señala algunos rasgos característicos de la organización económica de los Aztecas. En el palacio real se congregaba la totalidad del estrato dominante, también se encontraban los artesanos de obra fina y las mujeres del rey. En los almacenes reales se depositaban los tributos de los funcionarios públicos y empleados del palacio.

La economía del México antiguo era organizada por el cuerpo político. La posesión de las tierras de la familia campesina estaba basada en la ocupación original mediante conquista o donación de su señor. La transmisión de las mismas sólo era posible por herencia o mediante decisiones administrativas, el campesino a cambio tenía que pagar tributo y dar servicio a la comunidad y autoridades superiores.

La producción artesanal se realizaba dentro de la familia y en parte se basaba en la división sexual del trabajo, que entre otras actividades asignaba a la mujer el tejido. El mercado era un mecanismo importante para la distribución de los productos de la actividad familiar.

La producción y distribución a niveles mayores se basaba sobre todo en la organización políticamente dirigida para la obtención de tributos y servicios personales de los plebeyos en las tierras y con las materias primas controladas por el gobierno. Es característico de esta época la acumulación en el centro de productos y recursos (tierra y trabajo) que se apropia los derechos sobre ellos y que

posteriormente los distribuye asignándolos a las distintas unidades productoras.

Social y económicamente el pueblo Azteca se dividía en castas: en el nivel más alto encontramos al Emperador y los Sacerdotes, en medio encontramos a la Nobleza (constituida principalmente por comerciantes) y el Ejército y el nivel bajo lo constituían los Artesanos y Campesinos (macehuales). Los esclavos aun cuando gozaron de una mejor situación que en el derecho romano, eran la clase más baja de esa estructura.

El derecho del pueblo Mexica era consuetudinario y el contrato de trabajo era verbal, comúnmente la gente se alquilaba en los mercados para prestar sus servicios o cargar las mercancías.

Los artesanos y obreros formaban gremios, los cuales contaban con una deidad tutelar, pues era un pueblo teocrático, su demarcación territorial y sus festividades propias, pero no tenían los caracteres de la asociación.

En esta época los trabajadores no gozaban de protección alguna frente a las castas superiores y mucho menos frente al monarca, quien tenía un poder absoluto sobre los súbditos, en conclusión, no existía el Derecho Laboral.

2.4.2. EPOCA COLONIAL.

Los pueblos sometidos por los Aztecas debían pagar tributo, lo cual provocaba la enemistad de los mismos,

situación que fue aprovechada por Hernán Cortés quien logró que se uniera a sus fuerzas el pueblo Tlaxcalteca. En 1521 la Gran Tenochtitlán es conquistada por los españoles y comienza una nueva etapa de nuestra historia: La Colonización de la llamada "NUEVA ESPAÑA".

La organización social de la Nueva España se basa como en la Península Ibérica, en principios feudales como la raza, la ocupación y la religión que constituyeron los criterios formales de la determinación del status social de los individuos.

La economía de subsistencia y tributaria de los aborígenes se ve sometida por la economía de España que saquea el oro, la plata y materias primas y a medida que los mismos comenzaron a escasearse la encomienda se convierte en el instrumento principal de los colonizadores para obtener riqueza de la Nueva España mediante la explotación de una población indígena pagadora de tributos.

"Mediante la encomienda, un español recibía el privilegio de cobrar tributos de ciertos pueblos de indios, de acuerdo con una tasa fijada. Él a su vez, debía cristianizarlo, dedicando una cuarta parte del tributo a la construcción de las iglesias necesarias [...] La encomienda fue suprimida por un decreto del 23 de noviembre de 1715, con excepción de las concedidas con carácter de perpetuo".⁷

⁷ José M. Lastra Lastra. Derecho Sindical. Editorial Porrúa. Pág. 40.

Los indios son despojados de sus tierras por ser considerados incapaces y tratados como una raza inferior; quedan sujetos a la tutela permanente del Estado al que pagaban con trabajo y tributos. Lo anterior generó la abundancia de mano de obra barata y el crecimiento de las Haciendas que demandaban esa mano de obra, iniciándose el peonaje.

Ante los ataques del Mundo Blanco, las comunidades indígenas se refugian en sí mismas para preservar su identidad cultural; poco a poco la mayoría indígena configura una nación aparte, una nación de indios subordinada, abastecedora de mano de obra a la otra nación, la de los españoles y criollos. En base a esas dos naciones se desarrolla la Economía Colonial.

Para impedir la explotación despiadada de los indios de México y Perú se expiden en España las Leyes de Indias inspiradas en las ideas de la Reina Isabel La Católica y de los Misioneros Evangelizadores como Fray Bartolomé de las Casas, en ellas se reconoce a los aborígenes como seres humanos pero de raza inferior.

El sistema gremial pasó de España a México, pero mientras en España tenían autonomía para regular las relaciones laborales y económicas, en la Nueva España estaban sujetas a "las Ordenanzas de Gremios" controlándose así la actividad de los hombres. No obstante los gremios de la Nueva España --señala De la Cueva-- murieron legalmente dentro del régimen Colonial: algunas ordenanzas del siglo XVIII hablaron de la libertad de trabajo, pero fueron las

cortes quienes les dieron muerte. La Ley del 8 de junio de 1813 autorizó a "todos los hombres avecindados en las ciudades del reino a establecer libremente las fabricas y oficios que estimaran conveniente, sin necesidad de licencia o de ingresar a un gremio"⁸

Podemos concluir con este periodo si bien se dictaron algunas medidas de protección para evitar la explotación indígena, estas distaban mucho del espíritu de un verdadero derecho laboral protector de la clase trabajadora, mas bien estaban influenciados por las ideas humanistas de los frailes evangelizadores que defendían a los indios de los abusos de los conquistadores.

2.4.3. MEXICO INDEPENDIENTE.

La enorme desigualdad en la distribución de la riqueza entre las clases sociales de la Nueva España que es administrada para beneficio de la Corona Española, acarrió un considerable atraso económico en comparación con las otras Naciones Europeas y provocó el descontento de los habitantes, quienes eran constantemente víctimas de la injusticia, esto orilló a las distintas provincias a buscar su libertad, aunado a la influencia que tuvo la Revolución Francesa en la ideología de distintos países, como el nuestro, constituye entre otras causas lo que gestó la guerra de Independencia iniciada la madrugada del 16 de Septiembre de 1810 en el pueblo de Dolores por el Cura Don

⁸ De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Editorial Porrúa. Tomo I. Pág. 39

Miguel Hidalgo y Costilla, quien al poco tiempo de comenzar la lucha, realizó una declaración aboliendo la esclavitud.

A la muerte de Hidalgo, la lucha continuó estando al frente de ella el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, quien con un profundo sentido liberal declaró en el artículo 38 del Decreto Constitucional para la América Mexicana firmado en Apatzingán que "Ningún género de cultura, industria o comercio, puede ser prohibido a los ciudadanos, excepto los que afecten la subsistencia pública".

Morelos en el párrafo doce de "Los Sentimientos de la Nación" señalaba que las leyes expedidas por el Congreso de Anáhuac debían obligar a la constancia y patriotismo, moderar la opulencia y la indigencia mediante el aumento del jornal del pobre, sin embargo, a pesar de su espíritu social De la Cueva considera que: "El siglo XIX Mexicano no conoció el Derecho del Trabajo; en su primera mitad siguió aplicándose el viejo Derecho Español, las Leyes de Indias, las Siete Partidas, la Novísima Recopilación y sus normas cumplimentarias".⁹

La Guerra de Independencia fue la manifestación del descontento del pueblo constituido en más del 90% por indígenas y mestizos, pero la misma fue consumada en 1821 por los españoles y criollos (Hacendados-Latifundistas) quedando intacto el régimen de desigualdades y canongías que favorecían a sus intereses. La situación de los trabajadores

⁹ De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Editorial Porrúa. Pág. 40

en vez de mejorar, se vio abatida por las consecuencias de las crisis económica, política y social que dejó la guerra.

2.4.3.1. LA CONSTITUCION DE 1857.

Una vez expulsados los soldados realistas de su último Bastión (San Juan de Ulúa), México es objeto de una constante transformación en la búsqueda de integrar su nacionalidad, pasando por la breve monarquía de Iturbide hasta constituirse en una República, sin embargo al llegar al poder Antonio López de Santa Anna, establece un régimen dictatorial apoyado por el clero que realizaba la actividad de prestamista de los terratenientes, por lo que obtuvo propiedades y manejó grandes capitales ocultándose bajo la figura de la Sociedad Anónima. El pueblo fue objeto de injustas cargas tributarias para la sustentación del Estado. La influencia de las ideas individualistas y liberales de Europa impulsaron a los mexicanos a un nuevo intento por conseguir el reconocimiento de las libertades consignadas en las anteriores declaraciones de derechos dando lugar a la Revolución de Ayutla con la cual el Gral. Juan Alvarez e Ignacio Comonfort derrocan a Santa Anna y posteriormente convocan a un congreso Constituyente en la Ciudad de México entre los años de 1856 y 1857.

El órgano constituyente convocado creó la Constitución de 1857 de contenido profundamente individualista y liberal que pregonaba la abstención del Estado en la vida social. En materia del trabajo son importantes los artículos 4°, 5° y

9° pues consignaban la libertad de profesión, industria y trabajo, así como la libertad de asociación.

El reconocimiento del Derecho del Trabajo se vio obstaculizado por las ideas liberales e individualistas a pesar de que personalidades como Ignacio Vallarta e Ignacio Ramírez (el primero en proponer el reparto de utilidades a los trabajadores) expusieran discursos sobre los graves problemas sociales.

Mas tarde en el Código Civil de 1870 se intentó dignificar al trabajo pues declaraba que no podía equipararse la prestación de servicios al contrato de arrendamiento; el mandato, el contrato de trabajo y el ejercicio de las profesiones estaban previstos en un mismo título del citado ordenamiento.

Lo anterior significó un pequeño avance para el Derecho Laboral, sin embargo la situación de los trabajadores no corrió la misma suerte.

2.4.3.2. LA CONSTITUCION DE 1917.

El 17 de diciembre de 1857 tuvo verificativo el Plan de Tacubaya que puso término al gobierno liberal emanado de la Revolución de Ayutla y su consecuencia, la Constitución de 1857, pues dicho Plan en su artículo 4° establecía que cesaba la vigencia de dicha ley suprema.

Como reacción a esto sobrevino la Guerra de los Tres años entre los liberales y conservadores provocando constantes cambios de la capital del país y un dualismo gubernamental. En 1859 se expiden en el Puerto de Veracruz las Leyes de Reforma que causaron la conmoción del Papa y el Clero Mexicano, pues pugnaban por la separación del Estado y la iglesia y la amortización de los bienes de esta última.

Posteriormente en 1862 bajo un absurdo pretexto el país es invadido por Francia, estableciéndose un imperio en México por Napoleón III, designando emperador al Archiduque Fernando Maximiliano de Habsburgo, quien habiendo aceptado la corona formalmente el 10 de abril de 1864 en Miramar, estableció diversos ordenamientos de contenido social como el Estatuto Provisional del Imperio (10 de abril de 1865) que prohibía los trabajos gratuitos y forzados; que la prestación de servicios debía ser en forma temporal y el requisito de que los menores contaran con autorización de sus padres o tutores para trabajar, entre otras disposiciones. Más tarde el 1° de noviembre de 1865 expidió la Ley del Trabajo del Imperio, duramente criticada por escritores que no simpatizaban con el imperio.

Es hasta el año de 1867 que se restaura la República y el Presidente Don Benito Juárez prorroga su mandato, lo que origina nuevos levantamientos que terminaron con la muerte de Don Benito Juárez. Miguel Lerdo de Tejada expide una ley de amnistía regresando la paz al país por un breve término, ya que éste se reelige y el Gral. Porfirio Díaz firma en Tuxtepec un plan, desconociendo al gobierno lerdista y declarándole la guerra, obteniendo el triunfo en Tecoac.

"Porfirio Díaz, el caudillo triunfante, encontró a la Nación Mexicana en estado deplorable, las industrias embrionarias, los ferrocarriles reducidos a los 450 Km. de la línea de Veracruz-México, la agricultura raquítica, las actividades comerciales por el estilo, la hacienda pública en bancarrota y el nombre de México bajo el estigma del desprestigio en el extranjero".¹⁰

Durante el periodo porfirista "aparecen modernas fábricas en varias partes del país; fábricas de cerveza en Monterrey, Orizaba, México y Mérida, fábricas de zapatos que desplazan a los talleres artesanales; fábricas de jabón. En 1903 se funda la primera planta siderúrgica moderna en Monterrey. Sin duda, la rama más importante fueron las industrias textiles que fueron fincados con capitales franceses".¹¹

El estado en la época porfirista asume un papel de gendarme, apegado a la máxima liberal del laissez - faire, laissez-passer absteniéndose de intervenir en las relaciones obrero patronales, quedando los trabajadores en una situación deplorable.

Además del liberalismo, las ideas positivistas de orden y progreso sirvieron de fundamentación filosófica a la dictadura porfirista que duró más de tres décadas

¹⁰ Lastra Lastra, José Manuel. Derecho Sindical. Editorial Porrúa. Pág. 81.

¹¹ Basurto, Jorge. El proletariado industrial en México. (1850-1930) 2*. Edición. México, UNAM, Pág. 21.

(1876-1911) caracterizada por el pacifismo impuesto y la intolerancia de movimientos obreros.

La situación inhumana de los obreros mexicanos de aquella época originó diversos movimientos de protesta, tales como el de 1906, en Cananea, Sonora, donde estalló la huelga en una compañía minera norteamericana cuyo gerente general era el Coronel William C. Greene. Los trabajadores pedían igualdad de salarios para nacionales y extranjeros, reducción de la jornada a 8 horas, el derecho al ascenso, entre otras cosas.

La compañía rechazó las peticiones obreras pidiendo además el auxilio de la fuerza pública por lo que el gobernador Rafael Izábal solicitó apoyo a los E.E.U.U. que enviaron a los "Rangers" (Policía Montada) lo cual aumentó la tensión produciéndose un enfrentamiento en el que resultó muerto un gran número de los huelguistas entre los que inclusive se encontraban niños.

Posteriormente el 7 de enero estalló otra huelga, pero esta vez en Río Blanco, Puebla, en una fábrica textil. Las reclamaciones obreras eran similares a las de Cananea, pero en este caso, el conflicto se sometió al arbitraje de Don Porfirio Díaz, quien falló a favor de la empresa ordenando la reanudación de labores, pero ante la insistencia obrera se recurrió al uso de la fuerza para reprimir el movimiento, resultando otra matanza.

En 1908 y 1909 sucedieron otros dos movimientos el de los ferrocarrileros de la ruta México-Laredo y el de la

fábrica textil "La Hormiga", sin embargo ante la amenaza de ser considerados conspiradores, los obreros regresaron a sus labores.

En esta época existieron tres tipos de trabajadores, los mayores, los peones y en medio de estos los "acasillados" quienes además de laborar en la casilla a que eran asignados, tenían pequeñas parcelas de terreno, trabajaban de sol a sol y eran obligados a comprar en las llamadas tiendas de raya su comida, ropa, etc.

El descontento del pueblo por su situación, la paz impuesta y el reiterado fraude electoral entre otras causas dieron lugar a que el 5 de octubre de 1910 se expidiera en San Luis Potosí por Francisco I. Madero el "Plan de San Luis" que invitaba al pueblo a levantarse en armas en contra del Presidente Díaz el 20 de noviembre de ese mismo año y se propugnaba por el "Sufragio Efectivo y la No Reelección del Presidente, gobernadores y alcaldes municipales".

La Revolución comenzó en la fecha señalada (20 de noviembre de 1910) con lo cual se logró que Porfirio Díaz dejara la presidencia (1911) y se embarcara en Veracruz hacia Europa a bordo del Ipiranga para no regresar.

El Presidente Madero es asesinado junto con el Vicepresidente José María Pino Suárez por la traición de Victoriano Huerta quien usurpa el poder siendo derrocado más tarde por Don Venustiano Carranza, mediante el Plan de Guadalupe del 26 de marzo de 1913.

El primer Jefe del Ejercito Constitucionalista, Don Venustiano Carranza, es electo Presidente y el 14 de septiembre de 1916 expidió en Veracruz un decreto convocando a elecciones para la formación de un Congreso Constituyente cuya sesión inaugural se celebró en Querétaro el 1° de diciembre de 1916.

En dicha sesión, después del discurso inaugural, Carranza entregó al Congreso su proyecto de Constitución que muy poco aportaba en pro de la clase obrera, si bien en el artículo 5° se limitaba la duración del contrato a no más de un año; en el artículo 4° se estatuyó la libertad de trabajo; y en el artículo 9° la garantía de reunión y asociación, esto no bastó para sacar de la miseria al proletariado mexicano. Froylán C. Manjarrez propuso por primera vez al Congreso dedicar un capítulo de la Constitución a la materia Laboral, lo cual después de encarnecidos debates dio por resultado que el 23 de enero de 1917 se diera lectura y aprobara el artículo 123 con un total de 163 votos a favor, convirtiéndose México, como lo señala Nestor de Buen, en "el primer país que incorporaba las garantías sociales a una Constitución"¹²; pues es en dicho artículo donde se realiza la declaración de derechos sociales, los cuales han de ser tutelados por el Estado que abandona su postura de gendarme, sostenida por el *laissez-faire*; *laissez-passer*, para intervenir en las relaciones obrero-patronales con el propósito de que se respeten los derechos mínimos consignados en la Carta Magna, sin embargo es de hacer notar que las partes tienen la libertad,

¹² De Buen Lozano, Nestor. Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa. Tomo I. Pág. 318.

mediante la contratación individual y colectiva de pactar mejores condiciones de trabajo que las previstas en la ley, más nunca inferiores a estas.

2.4.3.3. LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.

Esta ley fue expedida por el Congreso Federal y promulgada por el Presidente de la República el 18 de agosto de 1931 y entró en vigor el 28 del mismo mes y año.

Anteriores a ella, hubo varios proyectos como lo fue el del Código Federal del Trabajo de julio de 1929, participando en la comisión redactora Praxedis Balboa, Enrique Delhumeau y Alfredo Inárritu, en virtud del encargo del entonces Presidente Emilio Portes Gil, sin embargo este proyecto fue rechazado pues adolecía de errores en materia sindical y de huelga.

Hubo un segundo proyecto al que ya no se calificó como código, sino Ley. La comisión redactora estuvo integrada por Eduardo Suárez, Cayetano Ruiz y Aquiles Cruz; dicha comisión tomó en cuenta las consideraciones expuestas en una convención obrero-patronal organizada por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo encabezada por Aarón Sánchez.

En ella se declaraban derogadas todas las leyes y decretos anteriores expedidas por las legislaturas locales y el Congreso de la Unión en materia del trabajo, en lo que contradijera a esta ley.

La ley laboral de 1931 fue objeto de constantes reformas y adiciones, y estuvo en vigor hasta el 30 de abril de 1970, al ser sustituida por una nueva ley que entró en vigor el 1° de mayo de ese mismo año.

2.4.3.4 LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.

En el año de 1960, el presidente Adolfo López Mateos designó una comisión que tenía por objeto realizar un anteproyecto de la Ley Laboral de 1931; dicha comisión la integraron los presidentes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje federales y locales del D.F., María Cristina Salmorán de Tamayo, Ramiro Lozano y Mario de la Cueva, así como el Secretario del Trabajo Salomón González Blanco.

Años después (1967) el presidente Gustavo Díaz Ordaz designó una segunda comisión que se integró por las mismas personas que en la primera, a excepción del Lic. Alfonso López Aparicio -- quien fue Ministro de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación - que se sumó a ese grupo.

Una vez terminado el proyecto se sometió a la opinión de trabajadores y patrones (entre otros sectores) y una vez emitida ésta, se redactó el proyecto final. En diciembre de 1968 se envió a la Cámara Baja la iniciativa de la nueva ley, misma que después de ser discutida y aprobada, entró en vigor el 1° de mayo de 1970 continuando vigente hasta nuestros días.

CAPITULO III
EL DERECHO Y LA ECONOMIA

3.1. EL DERECHO.

El derecho surge sin duda a partir de que el hombre vive en sociedad, pues es entonces al interrelacionarse con sus semejantes cuando surge la necesidad de crear normas que rijan dichas relaciones, las cuales al igual que el hombre mismo fueron evolucionando, yendo desde la ley del talión ("ojo por ojo y diente por diente") hasta el Estado de derecho en que vivimos en la actualidad y en el que encontramos las garantías individuales y atendiendo a las necesidades de cada pueblo; por lo cual encontramos el derecho escrito y el consuetudinario.

Ante el amplio campo de estudio de esta disciplina, la doctrina consideró necesaria la división de la misma en ramas especializadas, sin que haya uniformidad de las divisiones citadas, sin embargo podemos tomar la división clásica que parte de considerar la existencia del Derecho Público y del Derecho Privado. Dentro del primero encontramos al Derecho Constitucional, Penal, Administrativo

y Procesal; mientras que en el Derecho Privado encontramos al Derecho Civil, Mercantil y Bancario, sin embargo existen otras ramas del derecho que no encuadran en los dos tipos anteriores, tales como el Derecho Agrario, Aéreo, Económico, Fiscal, Militar, Canónico, Marítimo y el Derecho Laboral. Ahora bien, en la actualidad, esta distinción ha sido abandonada y sólo se utiliza para fines pedagógicos, pero hemos considerado conveniente retomarla para determinar el área en la cual va a recaer nuestro trabajo de investigación, siendo esta última la del Derecho Laboral.

El Derecho del Trabajo como vimos en el Capítulo I es relativamente de reciente creación, sin embargo su evolución ha sido constante y se ha visto acelerada con las innovaciones tecnológicas y los problemas económicos que afectan a la mayoría de los países del mundo. Su objeto está dirigido a reglamentar las relaciones entre patrones y trabajadores y a resolver los conflictos derivados de aquellos.

3.2. LA ECONOMIA Y SU RELACION CON EL DERECHO.

El objeto de estudio de las ciencias sociales lo constituyen todos los fenómenos que se dan en el seno de la sociedad humana, para determinar cuales son las causas de los mismos y la manera en que el comportamiento del hombre afecta a dicha sociedad, esto es, establecer relaciones de causa-efecto.

En casi ninguna de las ciencias sociales se ha logrado establecer principios de validez universal, y esto se debe a

que el objeto que se estudia y el que realiza dicho estudio, es el hombre. El pensamiento humano es cambiante y por tanto sus relaciones económicas, políticas, social, etc., también lo son.

Las ciencias pueden clasificarse en ciencias del deber ser y ciencias del ser. Las primeras pretenden establecer lo que debería ser con base en juicios normativos y de valor, mientras que las segundas pretenden exponer lo que es, mediante juicios positivos. El Derecho es un claro ejemplo de las ciencias del deber ser, pues en las normas jurídicas se establece lo que debe ser, la Economía, es una ciencia del ser toda vez que en ella no se da cabida a los juicios de valor, está basada en los hechos humanos reales. El objeto primordial de la Economía es encontrar la mejor manera de utilizar los recursos escasos que satisfacen las necesidades humanas.

El Derecho "está formado por un conjunto de normas jurídicas que establecen las reglas básicas de convivencia social"¹ y esa regulación debe tener como base a la realidad, pues de otra manera no será más que una simple hipótesis carente de aplicación.

Ahora bien, dentro de la convivencia social existen distintos tipos de relaciones y entre ellas las económicas que caen dentro de su ámbito de regulación. Comenta Luis Pazos que "si analizamos cualquier código o conjunto de

¹ Pereznieta Castro, Leonel y Ledesma Mondragón, Abel. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Harla. 2ª Edición, Pág. 18

normas, nos encontramos que gran parte de los ordenamientos tienen, directa o indirectamente, un contenido económico"².

La importancia de que los juristas --y aun los no juristas-- conozcamos los principios y leyes económicas radica en que las normas jurídicas deben ser acordes a aquellas, para evitar sufrir consecuencias que pudieran afectar la economía nacional (lo cual ha sucedido en las últimas décadas, prácticamente desde 1976 hasta la fecha).

Para ilustrar lo mencionado anteriormente, transcribo a continuación una anécdota que citan algunos economistas: "Cuentan que un presidente de un país de la región iberoamericana al leer muy de mañana los encabezados de los periódicos se encontró con la noticia de que los precios subían a gran velocidad. Enseguida tocó un timbre y ordenó que llamaran al Ministro de Economía. En breve tiempo, el Ministro se encontró ante el presidente, y éste le preguntó que cual era la causa del alza de precios. El Ministro le respondió que el alza era debida a la ley de la oferta y la demanda. El presidente dio las gracias al ministro por su información y posteriormente, mandó llamar al líder del congreso, a quien ordenó que reuniera a las Cámaras y procedieron a la derogación inmediata de la ley de la oferta y la demanda."³

² Pazos De la Torre, Luis. Ciencia y Teoría Económica. Editorial Diana. Pág. 24

³ IDEM. Pag. 28.

Si bien el Derecho es un fenómeno social no económico, con frecuencia se relaciona con la Economía e inclusive ambas se influyen mutuamente.

3.2.1. RELACION DE LA ECONOMIA CON EL DERECHO LABORAL.

Anteriormente explicamos la relación entre la economía y el derecho, así como que el derecho se ha dividido para su estudio en diversas ramas, una de las cuales es el derecho del trabajo (ver 3.1.). Este último se encarga de regular las relaciones obrero-patronales que además de tener carácter jurídico, también es una relación económica. De ahí que encontramos la relación de estas dos disciplinas en el campo laboral.

Diversas figuras de las relaciones entre el trabajo y el capital caen dentro del ámbito de estudio de ambas ciencias (Derecho y Economía). Por ejemplo, el salario es un hecho económico pues por medio de él, el trabajador adquiere bienes de consumo producidos por una empresa, permitiendo así la existencia de fuentes de trabajo; a su vez el salario es protegido por el Estado a través de una serie de normas jurídicas (la Ley Federal del Trabajo contiene diversas reglas protectoras del mismo).

3.3. MICRO Y MACROECONOMIA.

*Convencionalmente la teoría económica se divide para su estudio en dos partes: macroeconomía y microeconomía".⁴

⁴ Gómez Granillo, Moises. Teoría Económica. Ed. Harla. Pág. 18.

La microeconomía se ocupa del comportamiento económico individual tanto de las empresas como de los consumidores principalmente en el mercado.

La macroeconomía estudia a los fenómenos económicos en forma conjunta, esto es de los grandes problemas de la economía como el desempleo, la deuda pública, la inflación, etc.

La macroeconomía maneja principalmente porcentajes, índices, productos, etc., que son conocidos con el nombre de "agregados"; así encontramos un índice de precios al consumidor (IPC), un producto nacional bruto (PNB) y otros, que influyen en las políticas económicas.

Se impone aclarar que las políticas económicas son decisiones que toma una persona, empresa o gobierno sobre las formas de organización, producción, uso y consumo de sus recursos.⁵

Resulta sano para un país que las políticas económicas que se apliquen se funden en la razón, la lógica y el análisis del comportamiento humano, complementándose con los agregados aplicables.

Lamentablemente se ha dado preferencia a la macroeconomía sobre la microeconomía en la formulación de las políticas antes mencionadas, especialmente en los países menos desarrollados (México entre ellos); sus categorías y

⁵ Pazos De la Torre, Luis. Op. Cit. Pág. 21

términos han invadido el lenguaje y son los principales motivos de preocupación de la sociedad contemporánea.

3.4. LOS SECTORES DE LA ECONOMIA.

"La economía mexicana está formada por el conjunto de actividades económicas que conducen a la producción de bienes y servicios. El conjunto de actividades productivas del país se divide en tres sectores económicos que a su vez están integrados por varias ramas productivas"⁶

Dichos sectores económicos son:

- a) SECTOR AGROPECUARIO.
- b) SECTOR INDUSTRIAL.
- c) SECTOR SERVICIOS.

Estos sectores a su vez sostienen entre sí, relaciones económicas conocidas como "relaciones intersectoriales".

Además de estos, en la economía nacional intervienen los sectores sociales, constituidos por las personas que con su trabajo y capital contribuyen al movimiento de todo el sistema económico de México.

⁶Méndez Morales, José Silvestre. Los Problemas Económicos de México. Editorial Mc Graw Hill. Pág. 29.

SECTORES SOCIALES:⁷

A) SECTOR PRIVADO:

Empresas privadas

Particulares que prestan sus servicios.

B) SECTOR PUBLICO:

Gobierno Federal.

Gobiernos Estatales.

Gobiernos Municipales.

Organizaciones y empresas estatales.

C) SECTOR EXTERNO:

Empresas extranjeras en Méx.

Organizaciones públicas ext.

Particulares extranjeros que Trabajan en el país.

3.4.1. SECTOR AGROPECUARIO.

Anteriormente era llamado sector primario. Se encuentra formado por cuatro ramas o actividades económicas:

a) Agricultura.- Consistente en la explotación del campo ya sea en tierras de riego o de temporal.

b) Ganadería.- Consistente en la crianza de ganado bovino, caprino, porcino, etc.

c) Selvicultura.- Es la actividad que estriba en la explotación de los bosques y maderas finas.

d) Pesca.- Es la explotación de los productos del mar.

⁷ IDEM. Pag.32.

La agricultura representó la principal actividad económica de México financiando gran parte del desarrollo económico y el proceso de industrialización. La producción agropecuaria contribuía con materias primas y alimentos a bajo precio, con divisas por la exportación de productos, etc.

Después de la 2ª Guerra Mundial la agricultura crecía a un ritmo mayor que la población, lo que provocó la modernización de este sector fortaleciéndose los distritos de riego y las exportaciones, sin embargo, se abandonó la agricultura de temporal que era la que abastecía al mercado interno. En la década de los 60's la producción agropecuaria descende en forma drástica al grado de ser menor que el crecimiento demográfico.

Esa situación ocasionó que el gobierno mexicano importara esos productos básicos en los que antes era autosuficiente. Asimismo se vio en la necesidad de controlar los precios para estimular a los productores del sector.

Desde 1972 hasta nuestros días no ha cesado la importación de alimentos, lo cual originó una presión inflacionaria. Según datos de la CONASUPO, estamos lejos de recuperar la autosuficiencia alimentaria que una vez tuvimos.

3.4.2. SECTOR INDUSTRIAL.

Tradicionalmente se le ha conocido como el sector secundario de la economía y se le ha dividido en dos subsectores que, a su vez, abarcan diversas normas:

SECTOR INDUSTRIAL: ⁸

A) INDUSTRIA EXTRACTIVA:

- MINERIA
- PETROLEO

B) INDUSTRIA DE TRANSFORMACION:

- AUTOMOVILISTICA
- DE LA CONSTRUCCION
- ALIMENTARIA
- TABACALERA
- PETROQUIMICA
- MUEBLERA, ETC.

Al terminar la Revolución Mexicana, el Estado se propuso fomentar la industria a través de la inversión, el crédito y la expedición de leyes y decretos.

En la década de los 30's en aras de proteger a la industria nacional aplicando la política de sustitución de importaciones que se traduce en la reducción o eliminación de la compra de productos del exterior. Al mismo tiempo expande su actividad empresarial y ejerce el control de los

⁸ IDEM. Pág. 30

sectores más dinámicos de la economía. Se expropia el petróleo, y se crea una especie de monopolio estatal sobre los ferrocarriles y la electricidad. Se crean organismos muy importantes como PEMEX, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Nacional Financiera (NAFINSA), entre otros.

En la década de los 40's se crean el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la empresa Altos Hornos de México; la política tributaria apoya a este sector mediante la rebaja y la exención de impuestos; se recurre a la devaluación del peso; se estableció un fuerte control tanto de los salarios como de las organizaciones obreras y campesinas.

En los 50's se devalúa la moneda hasta quedar en \$12.50 por dólar y se facilita la entrada de inversión extranjera. El Estado implanta una política conocida como "desarrollo estabilizador" tendiente a la estabilidad de precios y la del peso respecto al dólar, incrementando el gasto público.

En los años 60 se crean el ISSSTE y la CONASUPO; las ramas industriales que reciben mayor impulso son la petroquímica y la automovilística, se aplican subsidios, exenciones de impuestos y barreras arancelarias.

En la séptima década se creó el Plan Nacional de Desarrollo Industrial que marca las directrices de política industrial.

En los 80's se crea el Programa de Reorganización Económica cuyo objetivo es proteger el empleo e impulsar la

producción por medio de la canalización del crédito a las actividades prioritarias para el desarrollo nacional. Se instrumentaron diversos planes y programas como el Plan Nacional de Desarrollo, Programa de Financiamiento y Desarrollo, Programa Nacional de Capacitación y Productividad, Programa de Desarrollo Tecnológico y Científico y el Programa Integral de Desarrollo de la Industria Petroquímica, entre otros. México ingresa al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT).

En la presente década (90's), durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, se sigue recurriendo a la concertación social, creándose el PECE (Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico) que más tarde se convierte en el Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo; se instaura el Programa Nacional de Modernización Industrial y Comercio Exterior (1990-1994). México celebra con Estados Unidos y Canadá el Tratado de Libre Comercio para eliminar paulatinamente las barreras arancelarias a los productos de los tres países.

"De 1970 a la fecha, el sector industrial se ha mostrado incapaz de absorber la creciente mano de obra proveniente del campo y de los jóvenes que se incorporan al mercado de trabajo, lo que ha provocado desempleo, subempleo y emigración a Estados Unidos."⁹

⁹ Méndez Morales, José Silvestre. Op. cit. Pág. 147

En los últimos años la industria nacional es muy poco competitiva en comparación con las del exterior lo que ha provocado que el mercado mexicano se encuentre acaparado por las empresas transnacionales, principalmente en las ramas alimenticia, químico-farmacéutica, automovilística y la hulera; ejemplos de dichas empresas son la General Motors (vehículos automotores), Kelloggs de México (cereales preparados), Johnson and Johnson (productos higiénicos y farmacéuticos), Good Year (llantas), etc.

Todos estos problemas y muchos otros que aunque no se mencionaron se dan en la realidad, se han debido en gran medida a los errores de los gobiernos que al dar preferencia a las actividades especulativas descuidaron las actividades de producción con las respectivas consecuencias en la economía nacional y particular de la familia mexicana que es la que al final, paga esos errores.

3.4.3. SECTOR SERVICIOS.

Este sector habitualmente llamado terciario, no es propiamente productivo, pues no produce bienes materiales, sin embargo, en él se incluyen las actividades requeridas para el buen funcionamiento que no "encajan" en los sectores agropecuarios e industrial.

El sector servicios proporciona atención personal de distinta índole a través de diversas actividades, como lo son principalmente:

- COMERCIO
- RESTAURANTES Y HOTELES
- TRANSPORTE
- COMUNICACIONES
- SERVICIOS FINANCIEROS
- SERVICIOS PROFESIONALES
- SERVICIOS DE EDUCACION
- SERVICIOS MEDICOS
- SERVICIOS GUBERNAMENTALES
- OTROS.

En los últimos años este sector ha crecido en forma acelerada y su participación en la economía del país cada vez adquiere mayor importancia, sin embargo no está exento de los problemas que surgen sobre todo de las relaciones intersectoriales, un ejemplo de ello es el ambulante que afecta al comercio establecido y que se debe principalmente al desempleo provocado por el cierre de empresas industriales.

3.5. LOS FACTORES DE LA PRODUCCION.

El hombre ha obtenido desde sus orígenes, la satisfacción de sus necesidades de la naturaleza, sin embargo cuando éstas escasean, se ve en la necesidad de producirlos por sí mismo para satisfacer sus propias necesidades, pero cuando por circunstancias diversas no puede hacerlo, busca en su interrelación con otros seres de su misma especie la manera de obtener dichos satisfactores a

cambio de proporcionarles lo que ellos a su vez necesiten. Este camino que el hombre recorre para obtener los satisfactores de sus necesidades es lo que se llama "proceso económico" que inicia con la producción para finalizar con el consumo. En medio de esos dos extremos encontramos otro fenómeno: la distribución o circulación.

Podemos decir que la producción es el conjunto de actividades tendientes a la elaboración de satisfactores; la distribución es la actividad por medio de la cual se pone al alcance de los consumidores los bienes y servicios producidos; y el consumo que es la adquisición de lo que se produce, para su uso y aprovechamiento. En este proceso participan los tres sectores de la economía (industrial, agropecuario y de servicios) como productores y consumidores mutuos (relaciones intersectoriales).

Algunos economistas sostienen que la distribución realizada por los comerciantes no es un elemento sine qua non dentro del proceso económico, inclusive afirman que lo único que ocasionan es una elevación de los precios, esto es, un valor agregado a los productos.

No obstante lo anterior resulta innegable que el comerciante es un moderador entre la producción y el consumo, además de que permite al productor contar con recursos (dinero) para continuar produciendo sin tener que esperar hasta el consumo final de sus productos.

Es cierto también que en ocasiones el comerciante especula con los productos para obtener una mayor ganancia, esto crea un descontrol que se traduce en el fenómeno conocido como inflación cuyas consecuencias son muy negativas para la economía nacional, pero este es un punto que estudiaremos más adelante en un apartado especial. (ver 4.3.1.)

Mencionamos ya que cuando los satisfactores escasean es necesario producirlos, y este fenómeno (producción) a lo largo de la historia ha evolucionado, según las necesidades del hombre; así tenemos que en los primeros tiempos de la civilización humana, la tierra era la principal fuente de los recursos que necesitaba; más tarde aquellos que no poseían tierras tuvieron que poner su fuerza física al servicio de los que sí la poseían, surge así el trabajo como otro factor que interviene en la producción. Finalmente cuando el hombre crea instrumentos (máquinas) que permiten producir más, en menos tiempo nace un tercer factor: el capital.

Así es como la tierra, el trabajo y el capital se han considerado como los tres factores de la producción.

Aunque "en la actualidad casi todos los economistas han aceptado como necesario en el proceso productivo un cuarto factor que unos llaman empresa y otros organización."¹⁰

3.5.1. TIERRA.

Este factor productivo comprende prácticamente a los recursos naturales como son los bosques, minerales, la fauna y todas las demás materias primas que se utilizan en la producción de satisfactores.

En Francia, en el siglo XVIII tuvo lugar una escuela económica conocida como "los fisiócratas" que consideraban a la tierra como el único factor productivo que generaba riqueza, por lo tanto los demás factores eran estériles.

3.5.2. TRABAJO.

Algunos consideran que "la palabra trabajo proviene del latín trabs, trabis, traba, porque es el instrumento de sujeción del hombre. También hay quienes sostienen que se origina del vocablo latino laborare, que significa trabajar, laborar la tierra. Por su parte, el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua indica su procedencia del latín tripaliare, tripalliun, entendiéndose como la acción de esfuerzos y actividades."¹¹

¹⁰ Pazos De la Torre, Luis. Op. cit. Pág. 88

¹¹ Lastra Lastra, José Manuel. Derecho Sindical. Edit. Porrúa. Pág. 1.

Por nuestra parte consideramos que el trabajo en general es todo esfuerzo del hombre dirigido a producir un bien o prestar algún servicio.

La Ley Federal de la materia establece en su artículo 8 que "se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión u oficio".

Debe quedar claro que el trabajo no es una mercancía, sin embargo es susceptible de valorarse en dinero y dicho valor se sujeta a la ley de la oferta y la demanda. (aunque en ocasiones el Estado interviene en su fijación).

Según Adam Smith el trabajo es la verdadera medida del valor cambiario de todos los productos y Marx, en el siglo XIX, consideraba al trabajo como el único factor que agregaba valor a los bienes durante su elaboración y que los trabajadores debían ser los destinatarios de dicho valor.

3.5.3. CAPITAL.

Es el factor de la producción que comprende a todos los instrumentos que el hombre crea para LA PRODUCCION DE BIENES O SERVICIOS, tales como las herramientas, maquinaria, etc.

Suele identificarse al capital con el dinero, sin embargo este último es la forma de representar a aquél.

El capital implica al ahorro que consiste en el sacrificio de un goce presente para obtener una mayor

producción futura, o bien, la compra de bienes de capital. Para la obtención del ahorro es necesario que se produzca más de lo que se consume. Si un país produce más de lo que consume podrá ahorrar e invertir en bienes de capital, lo que se traduce en el progreso.

Cuando un país produce igual cantidad a lo que consume, no progresará ni empeorará, pero su economía sufrirá un estancamiento que a la larga significará retraso.

Si un país produce menos de lo que consume, se verá obligado a racionar su consumo o a recurrir al endeudamiento externo, o bien a permitir la inversión directa de capitales extranjeros en el país. Esta situación es la que viven los países subdesarrollados como el nuestro, lo que ha provocado la dependencia con Estados Unidos.

Al igual que con la tierra y el trabajo hubo quienes sostenían la preponderancia del capital en el proceso económico, tal es el caso de Shumpeter, quien afirmaba que el empresario es el personaje central en el desarrollo económico de un país.

En realidad es la ley de la oferta y la demanda la que determina cual es el factor más importante.

3.5.4. EMPRESA.

Luis Pazos define a la empresa como 'la unidad económica que coordina y organiza los factores tierra,

capital y trabajo, con el objeto de hacer posible la producción".¹²

En sentido amplio se le ha dado a la empresa la connotación de unidad de producción en su conjunto y, en sentido estricto, se le da ese nombre a las personas y organismos que dirigen y coordinan el proceso productivo.

Las empresas tienen como objeto primordial la obtención de un lucro o ganancia y cuando este no se logra o se extingue, la producción cesa y la empresa desaparece (excepto en la economía centralmente planificada en que el Estado interviene y le da apoyo).

Además del lucro, la empresa persigue cumplir una función social que se traduce en la producción de bienes y servicios para la comunidad. Para ello, es necesario que produzca más que los recursos que utilizó en el proceso.

Son características de la empresa:

- a) Titularidad de un patrimonio.
- b) Combinación de los factores productivos.
- c) Distinción entre los sujetos que proporcionan los factores de la producción.
- d) Colocación en el mercado de productos.
- e) Obtención de un lucro o ganancia.

La empresa tuvo gran auge a partir de la creación de la Sociedad Anónima pues la responsabilidad de los

¹² Pazos De la Torre, Luis. Op. Cit. Pág.

inversionistas se limitaba a lo que aportaron (capital) a la sociedad.

Existen diferentes tipos de empresa que a continuación señalaremos.

1. EMPRESA PRIVADA.- Es la que forman los particulares para maximizar sus beneficios. Se rige por el sistema de pérdidas y utilidades.

2. EMPRESA ESTATAL.- Son aquéllas en que el Estado participa en forma mayoritaria en el capital (51% como mínimo) o bien se le reserva el derecho a designar a los miembros de los órganos o puestos directivos.

3. EMPRESA TRASNACIONAL.- Son las que establecen sus centros de producción y venta en varios países, pero su control y dirección proviene de uno, que suele ser el de origen.

4. EMPRESAS MULTINACIONALES.- En estas son los gobiernos o particulares de varios países los que aportan el capital y los miembros de estos desempeñan la dirección y planeación de la empresa.

5. CONSORCIOS FINANCIEROS.- Se les conoce también como Holdings Companies o Compañías controladoras, pues adquieren acciones de las empresas para controlarlas por medio de la asamblea de accionistas.

3.6. DERECHO AL TRABAJO Y DERECHO DEL TRABAJO.

Impera la necesidad de distinguir ambos tipos de derecho relativos al trabajo. Así tenemos que el derecho al trabajo tiene un carácter económico apenas convertido en

garantía de la clase obrera contenida en el artículo 5° de nuestra Ley Fundamental que señala que "a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos..." Además de la licitud, este numeral contiene otras limitaciones y medidas protectoras a la ocupación.

Históricamente fue primero el reconocimiento del derecho al trabajo, que los derechos de los trabajadores que configuran el derecho del trabajo, el cual recorrería un camino más largo tomando fuerza a finales del siglo XIX y creciendo más después de la Primera Guerra Mundial (1914-1918).

El derecho del trabajo se traduce en el derecho del proletariado frente al patrón. "Derecho a lo esencial en su actividad laboral y a la dignidad a la igualdad de trato, al puesto, a las condiciones de trabajo, Derecho al descanso remunerado, a la interrupción de la jornada. Derecho de formar sindicatos, y a declararse en huelga y a negociar colectivamente las condiciones de trabajo. Derecho a encontrar en tribunales especializados, de integración sectorial, la solución de sus conflictos"¹³.

El derecho del trabajo se haya contenido en el artículo 123 Constitucional y demás leyes reglamentarias, en la Ley Federal del Trabajo, y cada vez se expande más invadiendo áreas anteriormente exclusivas del derecho civil y mercantil.

¹³ De Buen Lozano, Nestor. Razón de Estado y Justicia Social. Editorial Porrúa. Pág. 159

Por último debemos mencionar que la regulación del derecho del trabajo se divide en dos ramas: La primera regula la prestación del servicio subordinado de los trabajadores en forma individual (Derecho individual del trabajo) y la segunda que regula las relaciones laborales de los sindicatos, federaciones y confederaciones con el patrón, persona física o moral (Derecho colectivo del trabajo).

3.6.1. PRINCIPIO DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

La estabilidad en el empleo consiste en el derecho a conservarlo por el tiempo que la naturaleza de la relación lo exija. Así tenemos que si la relación es indefinida sólo se podrá separar al trabajador cuando exista de por medio una causa que lo justifique (Previstas en el art. 47 de la Ley Federal del Trabajo). Si es por tiempo u obra determinados la relación laboral podrá continuar mientras subsista la materia de trabajo.

En virtud de este principio el trabajador queda protegido contra la decisión caprichosa (injustificada) del patrón de dar por terminada la relación laboral. El artículo 123 constitucional mexicano, en su fracción XXII del apartado "A" otorga al trabajador que sea despedido injustificadamente, el derecho a ser reinstalado en su empleo, o bien, a recibir una indemnización por el despido.

*El derecho del trabajo lucha por tener al trabajador dentro de su ámbito de aplicación; y es a través de este

principio como se explica y justifica el derecho a la estabilidad"¹⁴.

3.7. RELACION Y CONTRATO DE TRABAJO.

Ya anteriormente mencionamos que la regulación del derecho del trabajo se divide en dos ramas: la del derecho individual y la del derecho colectivo; ambas regulan en su respectivo ámbito a la relación y al contrato de trabajo como lo veremos en los temas subsecuentes.

3.7.1. RELACIONES INDIVIDUALES Y CONTRATO INDIVIDUAL.

El origen de la relación de trabajo puede ser un contrato, esto es, de un acuerdo de voluntades libremente alcanzado o puede nacer de otro acto. Así se establece en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

Mario de la Cueva, al tratar de estos problemas, sostiene que(...) el acto generador de la relación no puede ser considerado contractual -a pesar de que la ley lo acepta en algunos casos- y precisa que es suficiente que se produzca materialmente la prestación del servicio para que nazca la relación de trabajo. Las condiciones de la prestación, dentro de esta tesis, no derivarían de un acuerdo de voluntades, sino del estatuto imperativo que es el derecho del trabajo. La única voluntad que juega, desde

¹⁴ Ramírez Fonseca, Francisco. Condiciones de Trabajo. Editorial Pac. Pág. 17

el punto de vista de De la Cueva, será la voluntad del trabajador la única que cuente.¹⁵

El primer párrafo del artículo 20 de la Ley Laboral señala que "se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario".

De esta definición se desprenden los siguientes elementos:

a) *Elementos subjetivos:*

Trabajador.

Patrón.

b) *Elementos objetivos:*

Prestación de un trabajo personal subordinado.

Pago de un salario.

Aún cuando de lo dispuesto por el numeral antes citado, pareciera necesario que el sujeto "patrón" habrá de ser siempre una persona, esta idea ya no resulta actual cuando se destaca el concepto de empresa como "unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios" (artículo 16 LFT).

En la relación de trabajo los presupuestos de validez, tales como la capacidad de las partes, la falta de forma del acto que dé origen a la relación y aún la ilicitud de ésta,

¹⁵ De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Editorial Porrúa. Pág. 185-186

no serán obstáculo para que nazca la relación laboral con todas sus consecuencias económicas aún cuando, en cierto modo, puedan llegar a provocar su inmediata terminación y la aplicación de sanciones al patrón empleador.

El segundo párrafo del art. 20 dispone que el "contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario".

De este concepto debemos desprender, fundamentalmente, las siguientes conclusiones:

a) Que no importará el nombre que las partes le den al contrato que celebren y éste será contrato de trabajo (en lugar de contrato de comisión mercantil o de servicios profesionales, v. gr.) si de todas maneras se producen, por una parte, la obligación de prestar un servicio personal subordinado y, por la otra, la de pagar un salario (aun cuando al salario se le denomine, a su vez, de manera diferente, v. gr., comisión u honorario).

b) Que el contrato es, simplemente, un acuerdo de voluntades, siendo intrascendente para que surta todas las consecuencias legales que se inicie o no la prestación del servicio. Precisamente, reforzando esta consideración, en el párrafo final del mismo art. 20 se precisa que "la prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos". Esto significa que tendría las mismas consecuencias la violación de una relación efectiva de trabajo que el incumplimiento de

las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, aun cuando éste no haya generado aún la relación.

El problema de determinar lo esencial del contrato de trabajo ha adquirido mayor relevancia precisamente por la tendencia patronal a ocultar, de manera formal, las relaciones laborales, dándoles la apariencia de relaciones de otra índole.

3.7.2. RELACIONES COLECTIVAS.- CONTRATO COLECTIVO Y CONTRATO LEY.

El derecho del trabajo es un todo, cuya finalidad es el estudio de los fenómenos y las normas que rigen las relaciones que sostienen quienes prestan un servicio personal subordinado a cambio de un salario, con quien utiliza dicho servicio. Sin embargo, cuando dicha relación, se da entre una agrupación de trabajadores y de patronos, dan lugar a fenómenos distintos.

La realidad, muestra a las empresas como núcleos de trabajadores que de manera conjunta con el patrón, buscan una finalidad productiva. Así los patronos y los trabajadores conforman verdaderos organismos sociales que reclaman normas específicas para cada núcleo que integran, pues aunque la ley comprende a todos los sujetos, cualquiera que sea la función que representen dentro de la relación laboral, las peculiaridades del trabajo en cada empresa o rama industrial, necesitan de dichos preceptos que coordinen los intereses de ambas partes, preceptos estos que en conjunto constituyen el Derecho Colectivo del Trabajo.

El Lic. Alfonso López Aparicio sostiene que "el Derecho Colectivo del Trabajo asume una naturaleza distinta y mucho más compleja que la de un ordenamiento regulador de obligaciones y derechos entre las partes de la relación laboral, que adquiere las características de formador de un derecho autónomo, que supera, en beneficio de los trabajadores, el conjunto de normas mínimas del derecho individual".¹⁶

Ahora bien, para la creación de dichas normas y defender su cumplimiento, los trabajadores obtienen mejores resultados estando unidos que luchando en forma individual, de ahí la necesidad de la asociación profesional mediante la coalición. En igual situación se encuentran los patronos.

"La Ley reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patronos" indica el artículo 354 de la Ley de la materia y tal derecho inclusive tiene rango constitucional, al comprenderse en la fracción XVII del artículo 123 de la Carta Magna Mexicana.

La coalición de que habla el numeral antes mencionado consiste en el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patronos para la defensa de sus intereses comunes. En virtud de ese derecho, tanto los trabajadores como los patronos pueden formar sindicatos, federaciones y confederaciones sin necesidad de autorización previa.

¹⁶ López Aparicio, Alfonso. El Derecho Latinoamericano del Trabajo. Tomo II. 1ª Edición, 1974. Pág.63

Por sindicato debemos entender la asociación constituida por trabajadores o patrones para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses (artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo) y deberán constituirse con veinte trabajadores en servicio activo o con tres patrones por lo menos. Asimismo, los Sindicatos y su directiva deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, registro que una vez otorgado, surte efectos ante todas las autoridades. Sin el registro, el sindicato formado no es más capaz que una coalición.

El artículo 375 de la Ley Laboral establece que "los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les corresponda, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces a petición del trabajador, la intervención del sindicato". Por tanto el sindicato se constituye para la defensa de los derechos tanto individuales como colectivos de los trabajadores miembros.

Algunos de los principales sindicatos de trabajadores que encontramos en México son: Confederación de Trabajadores Mexicanos (C.T.M.); Confederación Nacional Campesina (C.N.C.); Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.); Sindicato de la Secretaría de Relaciones Exteriores (S.S.R.E.); Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (F.S.T.S.E.).

La C.T.M., la C.N.C. y la F.S.T.S.E. se encuentran integradas en el Congreso del Trabajo que es el organismo cúpula del movimiento obrero mexicano.

Como ejemplo de los sindicatos de patronos tenemos: Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio (CONCANACO) que agrupa a más de 260 cámaras; Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN) que agrupa a más de 90 asociaciones y cámaras; Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX); Confederación Nacional Ganadera (CNG) que cuenta con más de 43 uniones regionales.

A) Contrato Colectivo:

Dentro de una empresa o establecimiento, las condiciones de trabajo entre el (los) sindicato (s) y el (los) patrón (es), se establecen en un convenio que en nuestra materia recibe el nombre de Contrato Colectivo de Trabajo.

El Contrato Colectivo de trabajo es definido por la Ley de la materia como "El convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos" (artículo 386).

Si el patrón o patronos se niegan a celebrar el contrato colectivo con el sindicato que le presta sus servicios, éste último podrá emplazarlo a huelga para obligarlo.

“Para celebrar un contrato colectivo de trabajo es indispensable que los trabajadores estén sindicalizados ya que a la coalición no se le reconoce capacidad jurídica para ello”¹⁷

Cuando en una empresa el número de trabajadores es menor a veinte, suele creerse que los mismos no pueden formar un sindicato, sin embargo, si bien es cierto que no pueden conformar un sindicato de empresa, si pueden afiliarse a otro sindicato ya constituido o junto con otros trabajadores formar parte de un sindicato gremial, de industria, de oficios varios u otro de los que se preven en el artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo.

Si en la empresa o establecimiento existe más de un sindicato, la titularidad del contrato colectivo, la tendrá aquél que cuente con el mayor número de trabajadores dentro de la misma, sin embargo, la pérdida de dicha mayoría producirá la de la titularidad del contrato colectivo, siempre y cuando dicha pérdida haya sido declarada por la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Como ya se mencionó, en el contrato colectivo se establecen las condiciones de trabajo que rigen en la empresa o establecimiento, pero cuando se incurre en omisiones, ya sea respecto a la jornada, vacaciones o días de descanso, se aplicarán las disposiciones legales, no así cuando la omisión recae en los salarios, pues en este caso dicho convenio no surtirá efectos de contrato colectivo.

¹⁷ De Buen Unna, Carlos. Ley Federal del Trabajo Comentada. Editorial Themis; Segunda Edición, 1991. Pág.170.

Por otro lado el contrato colectivo regularmente contiene una cláusula ampliamente conocida como "cláusula de exclusión" cuyo contenido ha dado lugar a acaloradas discusiones sobre su constitucionalidad, toda vez que la misma constituye un límite a la libertad de afiliación sindical contenida en el artículo 358 de la Ley Laboral que reza: "a nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él". La citada cláusula consiste en que una empresa que cuente con un sindicato, cualquier trabajador que ingrese a la misma, deberá afiliarse al sindicato titular del Contrato Colectivo o por el contrario si un trabajador sindicalizado es expulsado del sindicato o renuncia a él, el patrón deberá separarlo del trabajo. Los efectos de dicha cláusula no podrán hacerse retroactivos respecto de los trabajadores que se encuentren prestando sus servicios con anterioridad a la celebración del contrato colectivo o a la inserción de esta cláusula en el mismo.

Otro aspecto importante de mencionar es la revisión del contrato colectivo, la cual deberá hacerse en su totalidad cada dos años si es por tiempo indeterminado o por obra determinada o si es por tiempo determinado si su duración es mayor a dos años, o bien puede ser anterior a su vencimiento si es por tiempo determinado, si éste no es mayor a dos años; pero en todo caso deberá revisarse en forma anual por cuanto hace al tabulador salarial.

B) Contrato - Ley:

El Contrato-Ley de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, "es el convenio celebrado entre uno o más sindicatos de trabajadores y varios patrones o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o varias Entidades Federativas, en una o varias zonas económicas que abarquen una o más de dichas Entidades, o en todo el territorio nacional" (Art. 404).

Su denominación ha sido muy criticada, pues ni son contratos ni mucho menos son ley; no son contratos puesto que puede darse el caso de que exista en una empresa en la cual dicho convenio sea ajeno a la voluntad de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de una rama de la industria que hubieren solicitado su celebración.

Tampoco son ley, ya que su vigencia no es general ni tiene todas las características de los actos emanados del Poder Legislativo.

El Contrato-Ley, producirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico oficial de la Entidad Federativa, salvo que en el mismo se señale una fecha distinta y por cuanto hace a su revisión, deberá atenderse al artículo 419 de la ley de la materia.

De la definición citada se desprende que su finalidad es establecer las condiciones de trabajo en una determinada rama de la industria: a) todo el país, b) varios estados, c) un estado, d) en una zona económica que forme parte de un estado. Sin embargo consideramos que dichos contratos difícilmente puedan lograr su teleología en virtud de que cada empresa tiene distinta capacidad económica y por lo tanto no puede tratarse de la misma manera a una empresa grande que a una pequeña sólo por dedicarse a la misma rama industrial en la que rige un contrato-ley, algunos estudiosos de nuestra materia consideran necesario que se derogue de nuestra legislación laboral, puesto que esta figura lo que provoca es el desaliento de los empresarios.

3.8. SUBORDINACION.

La subordinación es un elemento sustancial para la existencia de la relación de trabajo que implica la facultad de mando que tiene la persona que recibe el servicio personal (patrón) sobre quien lo presta (trabajador) y el deber de obediencia de éste último para con quien recibe tal servicio.

La subordinación es lo que distingue al Contrato de Trabajo del contrato de Mandato Civil y de la Comisión Mercantil.

La fracción III del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, señala como obligación de los trabajadores desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su

representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo.

3.9 TRABAJADOR.

El trabajador es uno de los elementos subjetivos de la relación de trabajo y encontramos su definición en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, que establece que es "la persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado".

La figura del trabajador suele dividirse para efectos de su estudio en:

a) Trabajador no sindicalizado.- Persona física que presta sus servicios personales subordinados sin encontrarse agremiado a alguna asociación profesional de trabajadores.

b) Trabajador sindicalizado.- Persona física que presta a otra física o moral un servicio personal subordinado, y es miembro de una asociación profesional de trabajadores.

c) Trabajador de confianza.- El artículo 9 de la Ley laboral establece que la categoría es independiente de la designación que se de al puesto, sino a la función que el obrero desempeñe, considerándose de confianza las funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general dentro de la empresa o establecimiento, o bien, que se relacionen con los trabajos personales del patrón; aquellas funciones que no cumplan con estos requisitos no serán consideradas de confianza.

d) Representantes del patrón.- Son las personas físicas que prestan un trabajo personal subordinado, desempeñando funciones de dirección y administración de carácter general y que crean obligaciones al patrón respecto a los trabajadores. En algunas ocasiones los trabajadores de confianza pueden fungir como representantes patronales, excepto cuando a su vez realicen las funciones generales de inspección, vigilancia y fiscalización, pues estos en ningún caso lo podrían representar.

3.10 PATRON.

El patrón es el otro elemento subjetivo de la relación de trabajo. Esta figura es definida por la ley de la materia en su artículo 10 como "la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores".

Es el acreedor del deber de obediencia a cargo del trabajador y a su vez es quien ejerce el poder de mando sobre otros.

La figura del patrón para su estudio se puede clasificar en:

a) Patrón persona física.- Es el individuo, que utiliza los servicios de uno o más trabajadores.

b) Patrón persona moral.- Es la persona jurídica colectiva que emplea los servicios de uno o varios trabajadores.

c) Intermediario.- Es la persona que contrata o interviene en la contratación de otro u otros que presten sus servicios al patrón (art. 12 Ley Federal del Trabajo).

d) Beneficiario.- Cuando una empresa cuenta con elementos propios que de manera exclusiva o principal ejecuten obras o servicio a favor de otra que no cuente con estos, la empresa que reciba el beneficio será solidariamente responsable de las obligaciones laborales con la que le presta el servicio (art. 15 Ley Federal del Trabajo).

e) Empresa.- Es la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios (art. 16 Ley Federal del Trabajo) que puede contar con establecimientos definidos como la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante integre y contribuya a la realización de los fines de la empresa. En este caso el patrón es la empresa como "unidad económica" y no las personas físicas que la representen.

f) Patrón sustituto.- Tiene lugar cuando alguien, bajo cualquier título legal, adquiere la empresa con el fin de continuarla explotando, surgiendo entre el antiguo patrón y el sustituto la solidaridad en la responsabilidad de las obligaciones laborales por un término de 6 meses contados a partir de que se de aviso a los trabajadores.

3.11 SALARIO.

Néstor de Buen Lozano comenta que "no es posible establecer un concepto unitario del salario, válido para todas las disciplinas y aceptable en todas sus manifestaciones. La ciencia económica, la sociología y el

derecho plantean hipótesis distintas al analizarlo y llegan, como es natural, a conclusiones diferentes".¹⁸

La Ley Laboral de 1931 lo definía como "la retribución que debe pagar el patrono al trabajador en virtud del contrato de trabajo", sin embargo, en la de 1970 el legislador modificó su criterio considerándolo como "la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo" (artículo 82).

El salario expresa fundamentalmente una realidad económica: es el precio de la fuerza de trabajo, pero desde el punto de vista jurídico es la contraprestación a que tiene derecho el trabajador a recibir del patrón en virtud de los servicios personales que le prestó, y que la ley protege a través de diversas medidas para exigir su cumplimiento, como lo es el derecho preferencial del salario frente a cualquier crédito (artículo 113 de la LFT).

El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera, siempre y cuando se pacte en moneda de curso legal.

Etimológicamente la palabra salario deriva de sal, que era con lo que antiguamente se recompensaban los servicios del jornalero, pasando posteriormente a tener dicho concepto un sentido diversificado y amplio. Actualmente es abundante la doctrina en la definición de lo que constituye el

¹⁸ De Buen Lozano, Nestor. Derecho del Trabajo. Tomo II. Editorial Porrúa. Pag. 169.

salario, siendo generalmente considerado como equivalentes las expresiones: remuneración, retribución, sueldo, raya, jornal, entre otras.

El artículo 86 del ordenamiento laboral establece que "a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada, y condiciones de eficiencia también iguales, deberá corresponder salario igual". Esto se traduce en el principio de que a trabajo igual, salario igual, pero actualmente los empresarios pretenden que se adopte la tendencia a "personalizar el salario", o sea, calcularlo con base en el rendimiento individual o permitiendo la negociación colectiva en dos niveles, excluyendo a una parte de los trabajadores de los beneficios de la convención colectiva.

3.11.1. SALARIO REAL Y NOMINAL

Esta clasificación económica del salario consiste en diferenciarlo de acuerdo a su contenido real y material.

Así tenemos que el salario real se traduce en el poder adquisitivo del dinero que recibe el trabajador por sus servicios, esto es, la cantidad de bienes que pueden comprar con dicho salario. En cambio el salario nominal se concreta en el dinero que cobra el trabajador, independientemente de la mayor o menor cantidad de bienes o servicios que con aquel pueda comprar.

*Cuando aumenta la producción un país, aunque los salarios no suban nominalmente, sube el nivel de vida de los trabajadores y, por el contrario, aunque los salarios suban

nominalmente, si hay escasez, baja el nivel de vida del trabajador".¹⁹

En conclusión, lo que se debe asegurar y fomentar es el salario real del trabajador, y esto se logra únicamente mediante un aumento de productividad.

3.11.2. SALARIO MINIMO.

Corresponde al trabajador y al empleador el acuerdo por cuanto hace al salario, sin embargo, el Estado para evitar posibles abusos, a través de la Legislación laboral establece variados mecanismos tendientes a garantizar al trabajador un ingreso que le permita satisfacer sus necesidades y las de su familia.

La Ley Laboral define al salario mínimo como "la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo" (Art. 90) y señala además que "deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos".

De dicha definición se desprende que el salario mínimo se establece por jornada, por lo tanto puede suceder que un trabajador pueda cobrar un salario inferior al mínimo si la jornada es inferior a la máxima legal, pero debería ser proporcional el salario al tiempo efectivamente laborado.

¹⁹ Pazos De la Torre, Luis. Ciencia y Teoría Económica. Editorial Diana. Pág. 118.

Esto último contradice a la finalidad de satisfacer las necesidades de un jefe de familia, pues si el salario mínimo no alcanza para ello, mucho menos una cantidad inferior.

Si bien el Derecho del Trabajo busca la protección de la persona del trabajador mediante la fijación de un salario mínimo, también introduce fórmulas de salvaguarda de la empresa, pues el potencial económico de la unidad de producción, o la rama industrial o de actividad se consideran para la determinación del salario mínimo.

La época de crisis que vivimos, la apertura de los mercados y la globalización de la economía han provocado que lo económico desplace a lo social, la protección de la empresa se impone sobre la persona del trabajador, así para la fijación del salario más que considerar la subsistencia del asalariado, se toma en cuenta la competencia internacional y la productividad.

La productividad, en principio, puede definirse como el cociente que resulta de dividir la producción entre el número de trabajadores o de horas trabajadas; pero en ella además influyen las innovaciones técnicas y organizativas de la empresa, lo que la hace incalculable; al respecto Mozart Victor Russomano comenta que la productividad presenta el mismo dilema mitológico de la esfinge: "decíframe o te devoro".

Económicamente, los resultados de la implantación de los salarios mínimos son:

1. Contracción de la demanda de trabajadores;
2. Aumento de las tasas de desempleo;
3. Impedimento al trabajador no calificado para pasar a la categoría de calificado;
4. Impide el crecimiento de la pequeña y mediana empresa.²⁰

3.11.3. SALARIO INTEGRADO.

Ya mencionamos que el salario es la remuneración que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, sin embargo, el salario comprende no sólo lo que conocemos por salario nominal, sino que, además incluye gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo (art. 84 de la Ley Federal del Trabajo); esto es lo que conocemos como "salario integrado".

Es importante distinguir entre el salario nominal y el integrado; el primero, por ejemplo, sirve para el cálculo de prestaciones como la prima dominical, pues esta se calcula con base en el salario de los días ordinarios de trabajo; el salario integrado, en cambio, sirve de base para calcular por ejemplo, las indemnizaciones tal y como lo establece el artículo 89 de la Ley Laboral.

²⁰ Pazos De la Torre Luis. Op. Cit. Pág. 117.

Las prestaciones que comprende el salario integrado pueden ser de diversos tipos:

- a) Constantes y fijas, como la cuota diaria.
- b) Periódicas, tales como la prima vacacional y el aguinaldo.
- c) Aleatorias o variables, como los incentivos por producción.

Es importante conocer qué prestaciones se integran al salario y cuales no. Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación en algunas tesis ha sostenido que ciertas remuneraciones no forman parte del salario, como es el caso de las horas extras como se observa en la siguiente tesis jurisprudencial:

***GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. NO INTEGRAN SALARIO.-**
 Conforme a los artículos 82,84 y 85 de la Ley Federal del Trabajo vigente, el salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador; a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, es decir, a cambio de su labor ordinaria. Por otra parte las horas extras que autoriza el Apartado A, fracción XI del Art. 123 constitucional obedecen a circunstancias extraordinarias, fuera de lo normal, y a la labor que durante ellas se realiza se le asigna una retribución también extraordinaria. En consecuencia; la citada remuneración por horas extras no forma parte del salario, en

virtud de que éstas tienen su origen en circunstancias y razones distintas de los que son fuente del propio salario y de que el concepto y tratamiento constitucional de sus retribuciones son también distintos."

Amparo directo 4571/72, Guillermo Obele Espinoza, 26 de abril de 1973. Informe Cuarta Sala 1973. pp.44-45.

Son algunas remuneraciones que se integran al salario:

- a) el aguinaldo
- b) prima vacacional
- c) despensas
- d) fondos de ahorro
- e) otras remuneraciones **periódicas** como una ayuda para renta por ejemplo.

Algunos conceptos que no integran salarios son:

- a) horas extras, a menos que se laboren permanentemente;
- b) gratificaciones extraordinarias como las propinas;
- c) vacaciones, pues en este caso el trabajador únicamente percibe su salario normal correspondiente a los días que deja de trabajar, más no se incrementa el salario.

3.12 DURACION, SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACION DE LA RELACION LABORAL.

En este punto no entraremos en detalle respecto a estos conceptos en virtud de la extensión que para ello se necesitaría, sin embargo estudiaremos los puntos principales de ellos.

A) DURACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo, establece que "las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado".

Como podemos deducir de esta disposición, la regla general es que la relación laboral sea por tiempo indeterminado y de manera excepcional podrá ser para obra o por tiempo determinado, pues para esto último es necesario que se satisfagan los requisitos que señalan los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento.

Ahora bien, cuando la relación de trabajo es por tiempo determinado y si vencido el plazo establecido, subsiste la materia de trabajo, tal relación se prorroga por todo el tiempo que perdure dicha circunstancia, sin embargo el trabajador en ningún caso estará obligado a prestar sus servicios por más de un año (artículo 40 Ley Federal del Trabajo).

Lo anterior obedece al principio de estabilidad en el empleo, aunque se trata de una estabilidad relativa en virtud de que el artículo 49 establece excepciones al mismo.

B) SUSPENSIÓN DE LA RELACION DE TRABAJO.

El artículo 42 de la Ley Laboral señala como causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el

servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:

- I. La enfermedad contagiosa del trabajador;
- II. La incapacidad temporal por un accidente o enfermedad que no derive de un riesgo de trabajo.
- III. La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria;
- IV. El arresto del trabajador;
- V. El cumplimiento de los servicios, obligaciones y desempeño de cargos que se mencionan en el artículo 5° y 31 fracción III de la Constitución Federal.
- VI. La designación de los trabajadores como representantes ante los organismos estatales en materia laboral y otros semejantes;
- VII. La falta de documentos exigidos por las leyes y reglamentos para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador.

"Hay que hacer hincapié en que no se suspenden todos los efectos de la relación laboral sino sólo los principales: la obligación del trabajador de laborar y la del patrón de pagar el salario, salvo el caso previsto en la fracción III cuando el trabajador sufre prisión preventiva por un acto cometido en defensa del patrón o de sus intereses, en el que no se suspende la obligación de pagar el salario".²¹

Una vez que termina la causa de la suspensión de la relación laboral, el trabajador deberá reincorporarse a sus labores al día siguiente de dicha terminación, en los casos

²¹ De Buen Unna, Carlos. Ley Federal del Trabajo Comentada. Editorial Temis. Pág. 28

de las fracc. I, II, IV y VII del artículo 42, o bien, dentro de los 15 días siguientes, tratándose de las fracciones III, V y VI del mismo numeral.

Es de hacerse notar que las causales antes mencionados se refieren a la suspensión de las relaciones individuales de trabajo, en que situaciones especiales impiden al trabajador de manera temporal, el desempeño de sus labores; sin embargo en las relaciones colectivas de trabajo también existen circunstancias que imposibilitan o le hacen notoriamente inconveniente al patrón la continuación de los trabajos temporalmente, y se encuentran señaladas por el artículo 427 de la Ley Federal del Trabajo.

En el caso de que se autorice la suspensión de las relaciones colectivas de trabajo, por la Junta de Conciliación y Arbitraje, a diferencia de cuando se trata de relaciones individuales en que se suspende la obligación del patrón de pagar salarios, en el caso que nos ocupa el empleador se verá obligado a pagar a los trabajadores una indemnización no mayor a un mes.

Una vez que desaparece la causa de la suspensión, el patrón está obligado a dar aviso a los trabajadores sobre la reanudación de labores con por lo menos 30 días de anticipación a esta, y en caso de no hacerlo así, tal situación será equiparable a un despido injustificado.

C) RESCISION DE LA RELACION LABORAL.

Carlos De Buen Unna señala que "uno de los límites a la estabilidad en el empleo es el derecho del empleador a dar por terminada la relación de trabajo por causas imputables al trabajador, es decir, que lo despida justificadamente. Asimismo se prevé la posibilidad de que sea el trabajador quien rescinda el contrato de trabajo por culpa del patrón, en un acto que la doctrina ha denominado despido indirecto".²²

En el artículo 47 de la Ley Laboral se establecen las causales de rescisión de la relación individual de trabajo sin responsabilidad para el patrón y el procedimiento que debe seguirse para ello.

Además del artículo antes citado, encontramos otros numerales que prevén causas de rescisión de la relación laboral y estos son el 43 fracción III, 185, 208, 244, 264, 291, 303, 341 y 353-G referentes a algunos de los considerados trabajos especiales.

La ley establece la obligación del patrón de dar aviso por escrito que contenga las causas por las que se despide al trabajador y la fecha de la separación.

Si el trabajador se niega a recibir el aviso, el patrón deberá hacerlo del conocimiento de la Junta dentro de los cinco días siguientes solicitando le notifique al

²² Idem. Pág.32

trabajador, para lo cual deberá proporcionar el domicilio de éste. El no dar aviso al trabajador o a la junta bastará para considerar que el despido fue injustificado.

Por otra parte, la Ley de la Materia, establece en su artículo 51 diversas causales de rescisión de la relación laboral, pero en éste caso son sin responsabilidad para el trabajador, quien podrá separarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surja cualquiera de dichas causales y con derecho a que se le indemnice en términos del artículo 50 del mismo cuerpo legal.

C) TERMINACION DE LA RELACION LABORAL.

El artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo establece como causas de terminación de las relaciones de trabajo:

- I. El mutuo consentimiento
- II. La muerte del trabajador.
- III. La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital, de conformidad con los artículos 36, 37 y 38.
- IV. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo; y
- V. Los casos a que se refiere el artículo 434.

El supuesto previsto en la fracción I suele presentarse en la práctica como una renuncia unilateral y mediante un recibo finiquito en que el consentimiento patronal se entiende tácitamente dado.

Por lo que se refiere a las demás causales se trata de hechos que a diferencia de la prevista en la fracción I del artículo en comento, son ajenas a la voluntad de las partes pero sus efectos hacen imposible la prestación del servicio personal o por lo menos en los mismos términos y condiciones, pues en el caso de la fracción IV, el trabajador puede ser reubicado dentro de la empresa para desempeñar alguna actividad que sus aptitudes le permitan.

CAPITULO IV

CRISIS ECONOMICA Y SU REPERCUSION JURIDICA EN EL SECTOR OBRERO MEXICANO

4.1. LOS SISTEMAS ECONOMICOS.

Al respecto Luis Pazos menciona "en su sentido más general, un sistema económico es la forma en que un grupo organiza la producción, intercambio y consumo de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades materiales".¹

Los sistemas económicos se dan con modalidades distintas en cada sociedad pues varían según la época y el lugar, sin embargo de acuerdo a sus elementos y bases filosóficas podemos clasificarlos en posiciones conocidas como socialismo y capitalismo. El primero con fundamento en el colectivismo, esto es, el hombre se encuentra al servicio de la sociedad; y el segundo basado en el individualismo, que se traduce en la sociedad al servicio del hombre.

¹ Pazos De la Torre, Luis. Ciencia y Teoría Económica. México. Editorial Diana. Pág. 279.

Técnicamente dichos sistemas se denominan "Economía de Mercado" y "Economía Centralmente Planificada".

Los sistemas económicos constituyen una parte del sistema social, pues este último también comprende un sistema jurídico, un sistema político y un sistema religioso, y dentro de él interactúan entre sí.

Se considera que la eficacia de los sistemas económicos se mide por la producción y distribución real de la riqueza. En la realidad social e histórica ninguno de los dos sistemas económicos se han dado en forma pura, pues como lo dijimos anteriormente influyen diversas circunstancias que provocan que los países se inclinen hacia uno u otro, en mayor o menor medida, pero no al grado de adoptar uno solo, esto es, asumen una posición ecléctica conocida como "Sistema Económico Mixto", ya sea con tendencia socialista o capitalista.

4.1.1. EL SISTEMA DE MERCADO.

Erróneamente conocido como Capitalismo, también se le ha denominado Sistema de Precios, Sistema de Libre Empresa y Sistema Social de Mercado. En la actualidad los economistas coinciden en que la designación más correcta es la de Sistema de Mercado por ser precisamente el mercado su principal característica, y el cual consiste en la libre concurrencia de la oferta y la demanda para el intercambio de bienes y servicios, lo cual da origen al precio, que varía según las relaciones entre los que compran y los que

venden. Además para que tal sistema opere es esencial la existencia de un orden monetario (dinero).

Como características de este sistema tenemos:

- a) La propiedad privada de los medios de producción;
- b) La libre concurrencia;
- c) Planificación individual de la producción;
- d) Predominio del interés individual o de empresa;
- e) Los precios son fijados por la ley de la oferta y la demanda.
- f) El lucro es el principal incentivo de la producción;
- g) Existe un sistema monetario (dinero).

De estas características se desprende que para la existencia del sistema de mercado, se requieren algunos presupuestos materiales: la **propiedad privada** entendida como la libertad de uso y disposición (dominio) sobre los bienes que se tienen; la **libre competencia** traducida en la rivalidad entre vendedores y compradores para enajenar o adquirir bienes y servicios en las mejores condiciones; un **sistema monetario** pues el dinero es el medio por excelencia para la compraventa de mercancías y, finalmente un **lucro** o beneficio personal que se obtiene por la satisfacción de una necesidad.

El sistema de mercado es criticado pues se le considera generador de desigualdad entre los hombres por la acumulación del capital en manos de unos cuantos, además de que fomenta con la libre competencia la rivalidad entre

vendedores y consumidores y por último, la presencia cíclica de crisis económicas que provocan desempleo.

Es importante mencionar que la competencia lejos de perjudicar, beneficia a la economía, pues gracias a ella los productores se ven estimulados a producir con mayor calidad a un menor precio, pues de lo contrario si no hubiera competencia, la producción tendería a estancarse y la calidad disminuiría pues el consumidor no tendría otra opción. Sin embargo algunas veces un Estado se ve obligado a conceder privilegios o protección a empresas nacionales con respecto a las extranjeras para evitar su desaparición, cuando se encuentran en desventaja, como sucede en nuestro país con las empresas jugueteras.

Aun cuando en nuestro país se encuentra prohibido el monopolio, la Constitución prevee ciertos casos en que determinadas actividades o productos pertenecerán exclusivamente al Estado.

4.1.1.1. LA NUEVA ECONOMÍA DE MERCADO O NEO-CAPITALISMO.

La economía social de mercado o neo-capitalismo se caracteriza por su flexibilidad y adaptación a las innovaciones tecnológicas y nuevos fenómenos políticos y sociales.

Una de las modalidades que encontramos en esta es la incorporación de las clases obrera y campesina a las comodidades que brinda el acceso a bienes y servicios que antiguamente eran exclusivos de pequeños grupos

privilegiados. El neocapitalismo fue aplicado en los Estados Unidos por Henry Ford al hacer de sus trabajadores los primeros compradores de los automóviles que producían.

A la nueva economía de mercado también se le atribuyen los llamados "Milagros alemán y japonés" y algunos de sus principales exponentes son: Friedrich Hayek, Premio Nobel; Wilhelm Ropke, cuyas tesis influyeron en el milagro alemán; Jacques Rueff, quien reconstruyó el orden monetario francés y Milton Friedman de la escuela de Chicago.

4.1.2. EL SISTEMA DE ECONOMIA CENTRALMENTE PLANIFICADA.

"Aunque políticamente existan diferencias entre socialismo, comunismo, fascismo y nacional socialismo, económicamente presentan los mismos caracteres fundamentales: propiedad o control estatal de los medios de producción, dirigismo, planificación, distribución, fijación de precios y predominio del interés estatal".²

En este sistema, los factores de la producción tierra, capital y empresa se encuentran en manos del Estado y sólo el factor trabajo corre a cargo de la población. La base que se sigue es que el hombre debe producir para el bien colectivo o estatal bajo la directriz del Estado mismo que decide el qué, como y para quién producir.

² Pazos De la Torre, Luis. Op. Cit. Pág. 291.

Como características de este sistema tenemos:

- a) La propiedad estatal de los medios de producción;
- b) Distribución controlada;
- c) Planificación centralizada;
- d) Predominio de interés estatal;
- e) Los precios y salarios los fija el Estado;
- f) Se busca la abolición del dinero (en teoría).

Siendo las 3 primeras las principales características.

Los partidarios de este sistema sostienen que los medios de producción en manos del Estado dan como resultado una mayor "Justicia Social" y un mejor aprovechamiento de los recursos en aras del bien colectivo.

A su vez quienes están en contra sostienen que los términos propiedad colectiva, social o del pueblo no son más que ficciones políticas, pues el pueblo en conjunto no decide sobre el uso y disposición de los bienes del Estado, sino el grupo que ostenta los órganos gubernamentales.

Por lo que se refiere a la distribución controlada, ésta se traduce en la suposición de que el Estado da a cada individuo los bienes y servicios en la cantidad que los necesite. La distribución hace que el hombre no de su máximo esfuerzo al no ver retribuido el esfuerzo realizado con los bienes recibidos.

Quienes apoyan la planificación central sostienen la necesidad de que un grupo planifique el aprovechamiento de los recursos escasos de un país para evitar los desórdenes y las crisis que se dan en los sistemas de mercado; y dicha

planificación correrá a cargo del Estado que mediante "planes quinquenales" buscará soluciones más justas y equitativas para la mayoría. Esta posición es duramente criticada pues para su viabilidad sería necesaria la abolición de toda libertad económica individual, lo cual a su vez implicaría un alto grado de coacción estatal o una adhesión dócil del pueblo a las directrices trazadas por la autoridad planificadora.

La realidad de los países con economía centralmente planificada revela que los mismos se han convertido en grandes estados burocráticos, en los que un alto porcentaje de la población se dedica a planificar, coordinar y vigilar que los demás trabajen, sin ellos producir riqueza real alguna, y aquéllos que trabajan buscan el modo de hacerlo lo menos posible, por tanto se puede concluir que este sistema no ha logrado su objetivo: un máximo de producción con un mínimo de medios.

4.1.3. LOS SISTEMAS MIXTOS.

En realidad todos los sistemas económicos son mixtos pues tienen elementos de la economía de mercado y de economía centralmente planificada, en mayor o menor medida de uno o de otro. Así tenemos que tanto Estados Unidos como Rusia tienen sistemas mixtos.

En México nuestro sistema económico también es mixto, pues tanto existe la propiedad privada como la propiedad estatal de los medios de producción, sin embargo nuestra vecindad con los Estados Unidos de América implica una mayor

tendencia a la economía de mercado, máxime que con el fenómeno de la globalización tenemos firmado un Tratado de Libre Comercio con ese país y con Canadá.

A pesar de todo, el Estado Mexicano juega un papel muy importante en nuestra economía y de él depende nuestro futuro, pues su mayor o menor participación en esa materia repercutirá a favor o en contra de los mexicanos. Lo que resulta innegable es la necesidad de su intervención para la salvaguarda de la justicia social, que con tanto trabajo se ha conseguido a lo largo de nuestra historia.

4.2. LOS CICLOS ECONOMICOS (EXPLICACION KEYNESIANA).

Se considera que en toda economía de mercado existe un ciclo económico y diversos economistas han tratado de explicarlo, así tenemos que los marxistas afirman que estos ciclos son inherentes al sistema capitalista; por otra parte la teoría iniciada por David Hume y David Ricardo, y complementada por Von Mises y Friedrich Hayek sostiene que el origen de los ciclos lo encontramos en el intervencionismo estatal.

En este punto retomaremos la explicación que de los ciclos económicos dió John Maynard Keynes. El consideraba que esos fenómenos comprenden cuatro fases: a) fase ascendente; b) auge; c) descendente y; d) crisis.³

³ Keynes, J.M. Teoría de la Ocupación, el Interés y el Dinero. México. Editorial Fondo de Cultura Económica. 29ª Edición. 1971.

En la primera etapa ocurre un aumento en las ventas que estimula la inversión de los capitales de los empresarios en sus fábricas con lo cual se logra una mayor producción y se crean empleos, esta es la 2ª etapa (de auge), pero llega un momento en que existe una saturación de mercancías provocando a su vez una disminución en las utilidades, desacelerando la economía; ante esto los inversionistas restringen sus inversiones iniciándose así la fase descendente o tercera fase.

En la fase descendente disminuye el consumo y por consiguiente las ventas, entonces para disminuir sus gastos las empresas emplearán menos trabajadores provocando que haya menos consumo aún y con esa contracción en las ventas se llegará a un mayor desempleo, esto es, una reacción en cadena cuyo desenlace es la cuarta etapa del ciclo, la crisis.

La característica fundamental de una crisis económica es el alto índice de desempleo.

Keynes sostiene que se debe buscar la manera de que al llegar a la fase descendente del ciclo se pase nuevamente a la ascendente (1ª fase) sin tener que pasar por la fase de crisis; para ello propone la intervención del Estado a través de tres políticas:

- a) Política del dinero barato.
- b) Mayor gasto público.
- c) Creación de empleos por el sector público.⁴

⁴ Keynes, J.M. Op. Cit. Pág.52

Supuestamente con la aplicación de estas tres políticas disminuirá drásticamente el desempleo, sin embargo, la verdad es que lo único que se logra con ello es retardar los efectos de la crisis y en un futuro se manifestarán con mucho más fuerza. Con una simple reflexión sobre estas medidas podemos concluir que al final del camino sólo quedará un país con desempleo y peor aún, con inflación.

4.3. CRISIS ECONOMICA.

Una vez explicado el ciclo económico capitalista, ahondaremos en el estudio de la fase que constituye el problema actual trascendente de la economía mundial, la crisis.

El fenómeno de la crisis es demasiado complejo, pues en él se ven involucrados diversos aspectos económicos, políticos y sociales que constituyen tanto sus orígenes como otros que constituyen sus efectos.

Dentro de éste tema haremos una breve descripción de los factores que intervinieron en su aparición en el ámbito internacional, tales como la participación de la economía norteamericana en la reconstrucción europea y japonesa en la postguerra, la integración de Europa, la liberalización del comercio internacional, entre otros; y en los subtemas subsecuentes, realizaremos una breve síntesis de sus principales consecuencias: la inflación y el desempleo. Estos últimos fenómenos que afectan principalmente a los sectores obrero y campesino de nuestro país.

La crisis capitalista de los años 60's y el auge de la postguerra encuentran su explicación, entre otros factores, en el activo intervencionismo estatal que, mediante el llamado "Estado Benefactor", generó una fuerte demanda al interior de los países capitalistas; en los grandes montos de inversión norteamericana realizadas para la reconstrucción europea y japonesa, así como en América Latina; en el impulso de nuevas tecnologías productivas por parte de los países desarrollados y, por último, en la estabilidad monetaria que caracteriza este periodo.⁵

Como consecuencia de la política del Estado benefactor aumentaron los niveles de vida de los trabajadores a través de constantes incrementos salariales, sin embargo, al paso del tiempo los salarios rebasaron los índices de productividad trayendo como resultado un déficit fiscal, pues también crecieron los costos para las empresas.

A su vez la fuerte inversión norteamericana en la reconstrucción de las naciones europeas y japonesa, quedaron arrasadas tras la Segunda Guerra Mundial, constituyó una amplia transferencia de recursos por millones de dólares en subsidios, préstamos a largo plazo y ayuda militar. No obstante, la modernización europeas y japonesa permiten el dinamismo de su economía y por tanto competir con Estados Unidos y el resto del mundo.

⁵ Arias Lovillo, Raúl y Galván Saavedra, Eleazar S. Economía II. México S.E.C., 1995. 127 Págs.

La pérdida de competitividad de Estados Unidos en el mercado mundial acarreó consigo la debilidad del dólar hasta que finalmente en 1971, Richard M. Nixon elimina la convertibilidad de los dólares en oro, devaluando su moneda frente a las del resto del mundo, iniciándose así una etapa de inestabilidad y especulación monetarias a nivel mundial.

En la gestación de la crisis internacional del capitalismo participaron diversos factores, destacando principalmente: el crecimiento de la liquidez internacional; el incremento de los precios del petróleo; el aumento en las tasas de interés y las políticas económicas de corte neoliberal monetarista de los países capitalistas.

El crecimiento de la liquidez internacional tuvo lugar a principios de los años 70's en que, ante la caída del dólar en los principales centros financieros otras monedas comienzan a apuntalarse como fuertes entre éstas, el marco francés y el yen japonés. Este fenómeno provocó la eliminación de los controles de los tipos de cambio (paridad monetaria), llegando a su fin el conjunto de normas institucionales de Bretton Woods (Conferencia Internacional celebrada en una ciudad del mismo nombre, en New Hampshire, Estados Unidos, en 1944) en que se establecieron normas para regir el sistema monetario internacional tales como el establecimiento del dólar como moneda de aceptación mundial; la paridad del dólar con el oro y tipos de cambio fijos.

Ante el crecimiento de las capitales, surgieron los bancos transnacionales con el objeto de lograr su valorización en el ámbito financiero (especulación monetaria) ante la crisis productiva de los países capitalistas. Tal objetivo se logró principalmente mediante el otorgamiento de préstamos a países subdesarrollados, entre estos, México.

En los años setenta los precios del petróleo se cuadruplicaron entre 1973 y 1975 y casi se triplicaron entre 1978 y 1980.⁶

Este hecho encuentra su explicación en la creciente demanda de este energético por los países desarrollados y el control tanto de la obtención del recurso como de su precio por un grupo de países exportadores conocido como la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo), control que más adelante provocó un efecto inflacionario que estudiaremos más adelante, en un apartado especial.

En cuanto al crecimiento de las tasas de interés, ésta fue una medida tomada por diversos países con la finalidad de atraer capitales extranjeros, sin embargo, el resultado fue contraproducente, pues se encareció el crédito interno al grado de que algunos se convirtieron en deudas impagables recrudesciéndose así la recesión en que se encontraban.

Por último, las políticas neoliberal-monetaristas proponen prácticas contraccionistas (disminución de

⁶Alvarez Alejandro. La Crisis Global del Capitalismo en México 1968/1985. Editorial Era, 1987. Pág.156.

circulante) como medidas para atenuar los efectos de la inflación, además se preocupan más por pagar los intereses de la deuda externa que por una estabilidad económica. Otra medida que propone es permitir el libre funcionamiento del mercado, no obstante esto, existe una regulación controlada de los desequilibrios económicos por un grupo de países capitalistas por Estados Unidos, Canadá, Francia, Alemania, Gran Bretaña, Italia y Japón.

Todos estos factores han influido a nivel internacional y México no ha escapado a ellos.

Las fluctuaciones económicas de los últimos años, sobre todo la de 1995; la deuda externa de México con los Estados Unidos de América y las diversas políticas económicas erróneas del gobierno, nos han sumido en una profunda recesión o crisis, cuyos principales efectos: inflación y desempleo, afectan a las clases más débiles de nuestra sociedad, esto es, a los trabajadores. Algunas causas de la crisis de 1995 son:⁷

- Aplicación de medidas de política económica neoliberal, de acuerdo con los dictados del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial desde 1982. Estas medidas favorecen al libre comercio, el desarrollo del mercado y la venta de empresas paraestatales.
- Excesiva apertura comercial desde que México participa en el GATT y reforzada por el TLC.

⁷ Méndez Morales, José Silvestre. Problemas Económicos de México. Editorial Mc Graw Hill. Págs. 377 y 78.

- Sobreendeudamiento público externo incrementado por la deuda vía tesobonos y documentada en dólares a corto plazo y que se tuvo que pagar en 1995.
- Sobrevaluación del peso en forma irresponsable, pues la devaluación de diciembre de 1994 se debió haber realizado mucho tiempo atrás.
- Política económica que fomenta y estimula las actividades e inversiones especulativas en perjuicio de las productivas, tal es el caso de las inversiones extranjeras en la bolsa Mexicana de Valores y casas de bolsa.
- El costo de la especulación se ha referido a la sociedad a través de diversos mecanismos que el sistema financiero y el propio gobierno han desarrollado en los últimos sexenios.
- Implantación de topes salariales a través de la concertación social que desalientan a los trabajadores para aumentar el nivel de productividad.

Para comprender la manera en que la crisis económica por la que estamos atravesando, afecta jurídicamente al sector obrero mexicano, es menester entrar al estudio de sus principales efectos y de las medidas (no tan acertadas por cierto) que se han adoptado para contrarrestarlos; a lo cual nos avocaremos en los temas subsecuentes.

4.3.1. INFLACION, DEFLACION Y ESTANFLACION.

La existencia de la inflación se encuentra ligada al funcionamiento cíclico del sistema capitalista como consecuencia de la falta de planificación económica.

La inflación es un aumento desproporcionado de circulante en relación con el aumento de bienes producidos, que se ve reflejado en un alza generalizada de precios y por tanto en la pérdida del poder adquisitivo del dinero.

Suele confundirse al alza de precios con la inflación, sin embargo, aquella sólo es una manifestación de esta. Los precios pueden aumentar por la emisión de nuevo circulante, o bien porque alguna catástrofe afecte a la producción de bienes o servicios creando escasez.

Este fenómeno afecta de manera directa al sector obrero que sufre la elevación de precios mientras que su salario permanece igual perdiendo este su poder adquisitivo, como lo estudiamos al diferenciar el salario real y el nominal en el tema 3.11.1.

Ante esta situación los sindicatos se ven obligados a exigir aumentos salariales bajo la amenaza de que si no se les concede estallará la huelga; por su parte los patrones productores o comerciantes se ven obligados a subir los precios de sus productos desatándose así un fenómeno conocido como "espiral precios-salarios", que lejos de solucionar el problema lo agrava aun más.

Los inversionistas optan por actividades especulativas como la compra de acciones, centenarios, dólares, etc. Que por actividades productivas, pues las primeras les traen grandes ganancias en menor tiempo, pero como esa ganancia no tiene un respaldo productivo de bienes o servicios, genera más inflación.

Existen otras causas y consecuencias de la inflación, pero si entráramos a un estudio profundo de ellas nos desviaríamos del objetivo de nuestro estudio; pero debe quedarnos claro que todo aumento de circulante (dinero) sin que éste guarde equilibrio con un aumento de producción traerá a la inflación como consecuencia.

El otro concepto que nos interesa tocar es la deflación, que se traduce en una restricción del circulante. Esta más que nada es una medida que toma el gobierno para disminuir el desequilibrio existente con la producción de bienes y servicios; y en algunas ocasiones tal reducción del circulante, acarrea consigo al desempleo, pues el gobierno para reducir sus egresos se ve obligado a recortar su personal. Surge así un nuevo fenómeno llamado "estanflación" que no es otra cosa que inflación con desempleo.

Es necesario que se adopten medidas para fomentar las actividades productivas más que las especulativas, pues sólo así se puede reactivar la economía, satisfacer la demanda de bienes y servicios, crear empleos y elevar el nivel de vida de los trabajadores mexicanos; medidas estas tanto económicas como legales, pues ambas van de la mano.

4.3.2. DESEMPLEO Y SUBEMPLEO.

Otro de los graves problemas de la crisis de la economía mexicana es el de la mano de obra, pues el desempleo y subempleo se han visto agravados en los últimos años por el rápido crecimiento de la población, aunado a la falta de preparación y capacitación de obreros y empleados, la emigración a las ciudades y el bracerismo, entre otros factores.

En México se considera que la Población Económicamente Activa se encuentra conformada por las personas entre los 12 y 65 años, y a su vez la P.E.A. se subdivide en tres grupos:

a) La población ocupada.- Constituida por aquella que recibe una remuneración por su trabajo.

b) Población desempleada.- Es aquella que estando en posibilidad y con capacidad, no realiza una ocupación remunerada.

c) Población subempleada.- Constituida por personas que si bien se encuentran ocupadas, no desarrollan una actividad de acuerdo con sus capacidades o su remuneración es desproporcionada. Tal es el caso de los que trabajan una jornada menor a la legal (48 horas a la semana); de los que ganan menos del salario mínimo o siendo profesionistas ganan lo que un obrero; de los que teniendo formación profesional realizan actividades que no requieren mucha calificación como un abogado que sea agente de ventas; etc.

El subempleo ha encontrado nuevas manifestaciones tales como el pepenado de basura, lavado y cuidado de coches, diversión callejera (tragafuegos, malabaristas, etc.),

compraventa de periódico y latas de aluminio por kilogramo, entre otras.

Es por lo tanto necesario aplicar una política laboral y salarial que impulse el desarrollo socioeconómico, pues dicha política es el conjunto de medidas, acciones e instrumentos que realiza el Estado para proteger el empleo y el salario de los trabajadores. Solo así puede hacerse real y efectivo el derecho al trabajo que establece nuestra Carta Magna.

En los últimos sexenios la política laboral y salarial ha sido muy dinámica, sobre todo a partir del gobierno de Luis Echeverría Alvarez. A continuación mencionaremos algunos de los principales sucesos en este rubro, por sexenio:

Luis Echeverría Alvarez (1970-1976)

- Se reforma la legislación laboral para que los salarios mínimos se fijen cada año.
- Se tipifica como delito federal el incumplimiento del pago de salarios mínimos.
- Se crea el FONACOT (Fondo Nacional del Fomento y Garantía al Consumo de los Trabajadores).
- Se crea el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores).
- Se crea el FOVISSTE (Fondo de la Vivienda para los Trabajadores al Servicio del Estado).
- El artículo 123 constitucional señala que el salario mínimo deber ser remunerador, suficiente y justo.

- Los salarios mínimos generales se elevaron de \$27.93 diarios en 1970 a \$82.74 en 1976, sin embargo el índice inflacionario fue superior al incremento salarial, disminuyendo el poder adquisitivo del salario.
- Se reconoce que la desocupación afecta al 8% de la P.E.A. y la subocupación al 25% de la misma.

José López Portillo (1976-1982)

- El salario mínimo promedio pasa de \$82.74 diarios en 1976 a \$318.28 en 1982, con un incremento promedio anual del 20.5%
- El manejo y control del Banco Obrero pasa a manos de la C.T.M.
- Siguiéndose los lineamientos dictados por el F.M.I. se establecieron "topes salariales" deteriorando el salario real de los trabajadores.
- Se reconoce una desocupación abierta del 8% y una desocupación del 50% de la fuerza de trabajo.

Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1994)

- Se instrumenta el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico (PECE) en ocho fases y en 1993 cambia a Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo, cuya principal característica es el control de precios y salarios.
- De 1988 a 1993, el salario mínimo acumuló una pérdida del 32%, debido al mayor índice inflacionario.
- Se introducen incentivos y bonos a la productividad.

4.3.3. SALARIO NO REMUNERADOR.

En el capítulo anterior estudiamos al salario como elemento objetivo de la relación laboral, así como las diversas concepciones que se le dan según la materia que lo estudia.

Antes de entrar al estudio de este apartado, es menester señalar algunos antecedentes:

Dentro del Derecho del Trabajo la Iglesia Católica ha tenido una marcada influencia, así tenemos que la Doctrina Pontificia a través de diversas encíclicas ha dictado diversas reglas o declaraciones de contenido laboral. Tal es el caso de la Encíclica Rerum Novarum del Papa León XIII, en la que hace una trascendental declaración de que el trabajo no puede ser considerado como una mercancía, y por tanto la remuneración justa del mismo no puede depender de las leyes del mercado.⁸

Lo anterior sirvió de inspiración al Papa Juan XXIII que en la Encíclica Mater et Magistra señala que la fijación del salario no puede ser producto de la libre competencia, sino que debe atender a los requerimientos esenciales del trabajador como persona humana y de igual manera pueda satisfacer las necesidades de su familia; y además el derecho a una retribución como parte integrante del desarrollo de la empresa.⁹

⁸ Clément Beltrán, Juan B. Derecho Sindical. Editorial Esfinge. 1ª Edición. 1994. Pág. 180.

⁹ IDEM. Pág.182.

Por último, en la Encíclica del Papa Juan Pablo II sobre el Trabajo Humano, denominada *Laborem Exercens* del 15 de septiembre de 1981, emitida con motivo del 90 aniversario de la publicación de la *Rerum Novarum*, expresa que el trabajo continúa siendo el centro de la "cuestión social" y dentro de éste, es problema clave de la ética social el de la justa remuneración por el trabajo realizado. En otras palabras, en el marco de los derechos del trabajo, sitúa como objetivo inmediato el problema del salario justo y de las prestaciones sociales inherentes al mismo.

Como hemos visto el salario constituye una de las principales cuestiones en nuestra materia y cuya importancia se ve acentuada por la crisis económica que está afectando sobre todo a la clase obrera de nuestro país, en virtud de la pérdida del poder adquisitivo de su sueldo ante el indiscriminado aumento de los precios en la mayoría de los productos, incluyendo los que integran la canasta básica.

El gobierno se encuentra actualmente en una encrucijada, pues por un lado debe solucionar o por lo menos atenuar los problemas económicos a través de diversas medidas y, por otro buscar que dichas medidas representen el menor costo social posible.

Los empresarios proponen la flexibilización de las normas laborales para lograr reactivar la economía, sin embargo, consideramos que ello conllevaría a un retroceso en la legislación del trabajo, sería echar por la borda las reivindicaciones sociales que mucho tiempo y sacrificio costó obtenerlas.

4.3.4. CRISIS PETROLERA.

El 18 de marzo de 1938 se conmemora la expropiación del petróleo mexicano que se encontraba en manos de los norteamericanos. A partir de entonces México sufrió un cambio radical en su economía, pues el incremento de la plataforma de explotación para atender a un mercado al alza lo obligó a incrementar la contratación de trabajadores en la empresa de propiedad estatal denominada Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Los precios del petróleo se cuadruplicaron entre 1973-1975 y así se triplicaron entre 1978-1980 como resultado del uso intenso y generalizado del petróleo y sus derivados en la mayor parte de las ramas de la producción de los países desarrollados. Así tenemos que en 1970, Europa Occidental importaba más de 50% de energéticos que consumía y Japón el 80%.¹⁰

En 1960 se formó la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) de la que México no es miembro, con el objeto de lograr precios más altos, cumpliendo su objetivo en los años setentas.

El incremento de los precios del petróleo originó un efecto inflacionario en nuestra economía por su impacto

¹⁰ Arias Lovillo, Raúl y Galván Saavedra, Eleazar S. Economía II. SEC.

sobre la estructura de costos de las empresas y la entrada de una gran cantidad de "petrodólares" (ingresos obtenidos por la exportación de petróleo) aumentando así el circulante y por tanto los precios de la mayoría de los productos; esto a su vez originó un déficit en la balanza comercial que más tarde se tradujo en la devaluación de nuestra moneda principalmente frente al dólar.

La economía mexicana se hizo dependiente de la exportación petrolera, sin embargo, el alto precio de este energético provocó que los países desarrollados buscaran otras fuentes de energía más económicas, por lo que en los últimos años el precio del petróleo ha caído en forma extraordinaria, al grado de que nuestro gobierno se ha visto obligado a realizar recortes presupuestales y por tanto cerrar fuentes de trabajo.

Lamentablemente con los recortes presupuestales, el rubro más afectado es el de la Justicia Social, pues se han eliminado subsidios a bienes y servicios de primera necesidad, tales como la leche y la tortilla, cuyos precios a últimas fechas fueron liberados.

Es necesario y podríamos decir que hasta cierto punto vital, que nuestra economía abandone su dependencia en las exportaciones de petróleo y eso sólo se logrará mediante la estimulación a las pequeñas empresas para creación de nuevos empleos y aumento de la productividad nacional.

4.4. CONCERTACION SOCIAL.

El fin del siglo XX se ha visto afectado por cambios en todos los campos y niveles del actuar humano, de ahí que términos como "crisis", "inflación", "desempleo", "flexibilización", "globalización", etc. Cada vez son más comunes en nuestro léxico cotidiano, pero también dentro de nuestro léxico jurídico.

Esa realidad tan cambiante, nos ha obligado a formular nuevos conceptos jurídicos y a veces a modificar los ya existentes. El contexto económico desfavorable de México desde fines de los años 70's ha transformado diversas áreas del sistema jurídico nacional. En materia laboral se habla de la posibilidad de reformar la legislación vigente, sin que hasta ahora se haya concretizado tal propósito.

Desde hace dos décadas se han buscado diversas estrategias para superar la grave crisis económica por la que estamos atravesando. Una de esas estrategias lo constituye la concertación social que en nuestro país se conoce bajo el nombre de "pactos" de contenido sobre todo en materia económica, pero con repercusión en el ámbito laboral.

Resulta muy difícil tratar de encontrar un concepto uniforme de la concertación, en virtud de que cada país en donde se practica, le imprime características propias. El Dr. Carlos Reynoso Castillo citando a Mozart Víctor Russomano, señala que "la concertación social es presentada

como una expresión más acabada y ampliada de la negociación colectiva".¹¹

Este nuevo mecanismo fue puesto en práctica en Europa antes que en América, así tenemos que España ha sido uno de los países precursores de la concertación social debido básicamente a dos situaciones: la crisis económica que sufrió en los años 70's y la salida de una larga dictadura que durante un buen tiempo limitó las libertades laborales. Otros países europeos han utilizado la concertación social, entre ellos tenemos a Italia, Alemania, Suecia y Holanda.

Por cuanto hace a América latina, éste fenómeno ha tenido lugar principalmente en Argentina, Venezuela, Uruguay, República Dominicana y, por supuesto, en México.

En nuestro país se ha practicado la concertación social durante las dos últimas décadas bajo el nombre de Pactos Sociales, siendo algunos de los más importantes: la Comisión Nacional tripartita (1973-1974); la Alianza para la Producción (1977); el pacto de Solidaridad Nacional (1983) y el Pacto de Solidaridad Económica (1987) en sus diferentes etapas.¹²

¹¹ Reynoso Castillo, Carlos. Reflexiones sobre la concertación en México. Revista "Laboral" Número 5. Ediciones Contables y Administrativas, S.A. de C.V. Año I. Número 5. México. Febrero 1993. Pag. 10.

¹² IDEM. Pag.11.

4.4.1. SUJETOS Y OBJETO DE LA CONCERTACION SOCIAL.

En el caso de la concertación social encontramos que intervienen tres partes: el gobierno, el sector empresarial y el sector obrero, que representan al poder político, económico y social, respectivamente. Cabe mencionar que dicha representación no se realiza generalmente por medios jurídicos, sino más bien políticos.

La legitimación por parte del gobierno la encontramos en el voto popular, sin embargo, la representatividad de los empresarios como la de los sindicatos y sus centrales obreras participantes en los pactos son objeto de constante discusión entre los laboristas.

Por cuanto hace al objeto de los pactos sociales, encontramos que el mismo ha variado de uno a otro y, en la mayor parte de los pactos maxicanos se ha evitado al máximo utilizar la palabra "obligación", en virtud de que se trata de una obligación distinta a las obligaciones de carácter jurídico, por tanto se ha optado por utilizar los términos "recomendación", "exhortación", "sugerencia", etc., esto es, de carácter iniciativo más que ejecutivo pues las partes se comprometen a promover o recomendar un determinado comportamiento entre sus representados.

Los primeros pactos sociales tuvieron por objeto la creación de empleos para abatir al máximo el nivel de desempleo (Alianza para la Producción y el Pacto de solidaridad nacional).

Posteriormente el salario desplazó en importancia al desempleo, realizándose recomendaciones relativas principalmente a precios y salarios, en algunos casos acompañadas de medidas fiscales como la eliminación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los medicamentos. Finalmente la productividad aparecería como una de las preocupaciones de la concertación social, por lo que se sugirió acelerar el proceso de desregulación económica, buscando brindar mayor libertad a las empresas para la realización de sus objetivos.

Uno de los aspectos más controvertidos de la concertación social es el relativo al fundamento constitucional de la misma. En México, este fundamento algunos laboristas y economistas señalan que lo podemos encontrar en diferentes disposiciones de nuestra Carta Magna, entre las que destacan:

a) El artículo 25 que reconoce al estado la calidad de rector de la economía nacional a través de diversos medios como fomentar el crecimiento económico y el empleo, para así planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica, regulando el desarrollo con actividades en que concurren el sector público, social y privado.

b) El artículo 26 que establece un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional. En este numeral se faculta al Poder Ejecutivo federal para la elaboración de Planes Nacionales y Regionales de Desarrollo y para coordinar a las Entidades Federativas para su ejecución.

c) El artículo 28 da la pauta para la fijación de precios máximos a los artículos necesarios para la economía o el consumo popular.

De igual manera en la Ley de Planeación se establecen las bases para la formulación, ejecución y cumplimiento de los objetivos del Plan. A su vez dicha ley secundaria faculta al Ejecutivo Federal para que por medio de la concertación con grupos sociales acuerden por medio de contratos y convenios la realización de algunas metas del Plan Nacional de Desarrollo, los cuales serán de derecho público. (art. 38 de la Ley de Planeación).

4.4.2. PRINCIPALES PACTOS ECONOMICOS DE MEXICO.

En el presente apartado analizaremos los aspectos principales de diversos "pactos sociales" que se han aplicado en nuestro país en los últimos años, sin entrar en profundidades por no ser el objetivo principal de nuestro trabajo el estudio pormenorizado de este tema.

a) Pacto Alianza para la producción.- Firmado el 10 de diciembre de 1977.- Su contenido se ve dirigido principalmente a la productividad y el empleo.

b) Pacto de Solidaridad Nacional.- Firmado el 9 de agosto de 1983.- Su contenido abarca tres principales rubros: Empleo (se pretende mantener y elevar en lo posible el nivel de empleo); Salarios (se propone que las revisiones salariales se realicen dentro de un marco de prudencia y moderación); Productividad (promover el establecimiento de

Comisiones Mixtas de Productividad, por empresa o por rama de actividad).

c) Pacto de Solidaridad Económica.- Firmado el 15 de diciembre de 1987.- Su contenido versa sobre el salario exhortando a los sectores productivos para que incrementen los salarios mínimos en un 15% a partir del 15 de diciembre de 1987 y 20% en enero de 1988, asimismo por cuanto hace a los precios los empresarios convienen en moderar la variación de los precios, tomando en cuenta los márgenes de comercialización.- Los precios y tarifas del sector público aumentan en un 70% en promedio. Este pacto tuvo cinco fases vigentes desde febrero hasta noviembre de 1988 cuya principal característica es que los sectores obrero y empresarial acordaron no solicitar la revisión de los salarios mínimos, mismos que se mantuvieron en el mismo nivel durante todo ese periodo.

d) Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico (PECE).- Firmado el 12 de diciembre de 1988 cuya vigencia inicial comprendió de enero a junio de 1989 y que sufrió diversas prórrogas, estando vigente hasta enero de 1993. En este pacto aparece como rubro la productividad, estableciéndose que el Gobierno Federal concertará con el sector empresarial programas de modernización en las cadenas productivas y se profundizará en la desregulación económica para promover la competencia. Asimismo se propone la ampliación de los procesos de capacitación y adiestramiento. Finalmente la tasa del IVA se disminuye del 20% y 15% a un 10% generalizado.

e) Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (PECE).- En este pacto se pretende reducir la tasa inflacionaria a un solo dígito. Los sectores obrero y empresarial establecen compromisos para mejorar su posición competitiva y asegurar la viabilidad de las fuentes de trabajo.

4.4.3. CRITICAS A LA CONCERTACION SOCIAL.

La concertación social fue recibida en un principio con mucho entusiasmo por muchos sectores, pero especialmente dentro del juslaboralismo, pero ese entusiasmo llegó a tal grado que se consideró a la concertación una especie de panacea social, un instrumento mágico para resolver los conflictos sociales al mismo tiempo de atacar la inflación y el desempleo.

"En la experiencia mexicana, los pactos han sido eficaces, en términos generales, en el control de los precios y de los salarios, pero no para evitar el desempleo. Bien cierto es que no tienen otro propósito que abatir la inflación, pero también es cierto que una baja en la inflación que no va acompañada de empleo suficiente, resulta inútil para paliar los efectos de una crisis".¹³

Es indudable que la contención salarial que ha estado presente en los pactos sociales ha contribuido a desacelerar la espiral inflacionaria que antes se veía retroalimentada

¹³ De Buen Lozano, Nestor. Razón de Estado y Justicia Social. Editorial Porrúa. Pág. 159.

por los constantes aumentos salariales. Lamentablemente el poder adquisitivo del sueldo de los trabajadores, por consecuencia, también ha caído; por tanto puede decirse que el peso de la crisis ha sido soportado principalmente por el sector obrero.

Actualmente los empresarios optan por la flexibilidad de las normas laborales impuesta por el poder público, en lugar de decisiones concertadas que acarrearán contraprestaciones que no quisieran muchas veces aceptar.

4.5 FLEXIBILIZACION DE LAS NORMAS LABORALES.

Un nuevo fenómeno social aparecido en la década de los noventa es el conocido bajo el nombre de "flexibilización".

Esta es una estrategia de corte neo-liberal que propone el sector empresarial con el fin de impulsar la productividad y a la vez reducir la conflictividad social (la lucha de clases) mediante la aplicación de diversas medidas tanto legislativas como económicas de apoyo.

Las medidas legislativas que básicamente se recomiendan con la flexibilización son:

- a) La restricción de las horas extraordinarias;
- b) La disminución de la jornada de trabajo a 40 horas a la semana (actualmente es de 48 horas);
- c) La posibilidad de utilización de contratos de duración determinada (de 28 días por ejemplo);

- d) La implantación de contratos para capacitación (lo que antiguamente era el contrato de aprendizaje);
- e) El pago de trabajo a tiempo parcial (por hora);
- f) Aumento del periodo vacacional.

Como medidas económicas de apoyo se proponen principalmente:

- a) La creación de un seguro de desempleo.
- b) El subsidio estatal para la capacitación de los trabajadores.

Por cuanto hace a las medidas legislativas, podemos mencionar en primer lugar que la reducción a 40 horas de la jornada semanal resultaría contraproducente, ya que en época de crisis lo que menos debe hacerse es disminuir la producción, consecuencia de tal medida.

En relación a los contratos de duración determinada, encontramos que en algunos países europeos como España se ha adoptado esta medida disminuyendo los índices de desempleo, pero por otro lado el patrón no está obligado a contratarlo nuevamente una vez vencido el término pactado, lo cual contraviene a todas luces el principio de estabilidad en el empleo que consagra el artículo 123 de nuestra Ley fundamental. Asimismo la implantación del contrato de aprendizaje significaría un retroceso en las reivindicaciones obreras, pues ya en la antigüedad existieron, constituyendo una forma de explotación de los obreros durante el periodo de tiempo que dure el mismo. Sobre el trabajo a tiempo parcial cabe mencionar que tal medida tuvo su inspiración en nuestro vecino país del norte

cuya realidad económica y social, dista mucho de la nuestra, independientemente de la ideosincracia mexicana de hacer en dos o tres horas lo que se puede hacer en sólo una. Por último el aumento del periodo vacacional resultaría una fuerte carga para las empresas el pagar un salario que no se ve respaldado por producción, lo cual a la larga creará un déficit en las finanzas de las empresas.

En cuanto a las medidas económicas de apoyo, consideramos que nuestra situación económica actual no resulta apta para su implantación, pues un seguro de desempleo resulta muy caro por los gastos de administración que implica, y el subsidio estatal de capacitación representaría un aumento en el gasto público que encontrará financiamiento en las contribuciones de los gobernados o bien en un aumento de circulante que crea inflación.

PROPUESTA

La finalidad esencial del Derecho del Trabajo es obtener el equilibrio entre el trabajo y el capital como factores de la producción.

Como medio para conseguir el citado equilibrio, nuestra Carta Magna reconoce a los sindicatos el derecho de huelga, además de establecer medidas tendientes a proteger a la clase trabajadora, entre éstas el principio de estabilidad en el empleo, el de que debe aplicarse siempre el criterio más favorable al trabajador (*in dubio pro operarum*), entre otros.

El derecho laboral es un derecho social, por lo que el Estado no es el único sujeto creador de éste, pues los grupos sociales constituidos por los patrones y los sindicatos, mediante la negociación de los contratos colectivos establecen las normas que rigen las condiciones de trabajo dentro de la empresa, o bien, con el contrato-ley implantan la ley para su ramo industrial. Esta forma de

creación de las normas laborales se encuentra sancionada por la misma Constitución, al grado de que ésta se subordina a las cláusulas del contrato colectivo emanadas del consenso de las partes, cuando las condiciones que contiene son superiores a las que ella establece.

Sin embargo en los últimos años, el Derecho del Trabajo se ha visto amenazado, pues como consecuencia de la crisis económica que afecta a nuestro país desde la década de los 70's y de la incursión de México al proceso de globalización (Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá) los grupos de empresarios tanto nacionales como extranjeros (incluyendo al Fondo Monetario Internacional) presionan al gobierno mexicano para abandonar lo mayormente posible la postura proteccionista sobre la clase trabajadora y asumir la de un mediador entre ambas partes, como sucedía en la época del Laissez-faire, Laissez-passer; así como la flexibilidad de las normas laborales para permitir la reducción de la jornada laboral, el sistema de pago por hora laborada, la eliminación de los salarios mínimos, la contratación por tiempo determinado con la posibilidad para el patrón de no contratar nuevamente al trabajador aun cuando la materia del trabajo siga existiendo o bien, rescindir a su capricho la relación de trabajo, todo ello bajo el supuesto objeto de estimular la producción y la creación de nuevas fuentes de empleo.

Es cierto que se deben buscar fórmulas económicas para el aumento de la producción, lo que al cabo del tiempo generará más empleos y mejor remunerados, pero no es

aboliendo gran parte de las normas laborales protectoras del obrero como puede conseguirse el desarrollo económico.

En el presente trabajo estudiamos la relación tan estrecha que existe entre el Derecho y la Economía, y concluimos que ambos se repercuten recíprocamente; en virtud de ello es que no se debe dar preferencia al aspecto económico sin importar el aspecto jurídico de las medidas adoptadas para combatir la crisis, al contrario, debe buscarse la armonía entre ambos pues sólo así obtendremos el tan anhelado desarrollo. De nada serviría aumentar los niveles de producción si no existe la demanda por parte de los trabajadores consumidores, de nada serviría tener empleo si no se goza de un mínimo de derechos que protejan la estabilidad en el mismo y brinden seguridad social.

La flexibilidad de las normas laborales puede aplicarse moderadamente, pero no deben operar en detrimento de los derechos de los trabajadores o de sus prestaciones hasta ahora conquistadas mediante la lucha de clases, más bien debe procurarse que la calidad y la productividad se encuentren vinculadas a la protección de los derechos laborales, a la capacitación y adiestramiento constante de los trabajadores, sólo así podemos hablar de la JUSTICIA SOCIAL EN UN ESTADO DE DERECHO.

Por otra parte el gobierno debe abandonar la práctica de establecer topes salariales bajo el pretexto de adoptarlos como medida para combatir la inflación, pues en los últimos años a través de la concertación social se han aplicado con el consiguiente perjuicio al sector obrero

que cada vez puede comprar menos satisfactorios, sin que de manera efectiva haya disminuido la inflación. Por tanto es necesario que en la Ley Federal del Trabajo, específicamente en el Título Segundo, Capítulo VII, referente a las normas protectoras y privilegios del salario, se establezca una disposición que prohíba cualquier acto que implique un tope salarial o bien se tenga por no puesto el mismo, entendiéndose por tal, una cantidad que no varíe en un determinado tiempo. Salvaguardándose así el espíritu social de nuestra Constitución de cualquier medida política que pueda contravenirlo, como es el caso de la concertación social en que en diversas ocasiones los representantes de los trabajadores (sindicatos, federaciones y confederaciones), se han comprometido a no pedir aumentos por un determinado periodo de tiempo para no elevar la inflación, acarreando un inminente perjuicio para el sector obrero. La Ley Laboral establece "el piso" del salario (salario mínimo), los topes salariales aplicados mediante medidas políticas constituyen "el techo" del mismo.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- El derecho del Trabajo surgió en el contexto de la historia universal junto con la figura del Estado de derecho que lo sanciona e interviene vigilando el cumplimiento de sus normas. En la historia nacional encontró su origen a raíz de la Revolución Social de 1910, con el establecimiento del artículo 123 de la Constitución de 1917 vigente hasta nuestros días. Este derecho evoluciona constantemente a través de la negociación colectiva de las condiciones de trabajo llevada a cabo entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA.- El gobierno debe buscar el desarrollo social y económico a través de la coordinación de las normas jurídicas y económicas que interactúan y se repercuten entre sí. Asimismo debe buscar soluciones a la crisis económica nacional a través de medidas que representen el menor costo social.

TERCERA.- La crisis económica afecta al sector obrero principalmente en los rubros del empleo y el salario, pues la inflación producida por aquella reduce el poder adquisitivo del sueldo de los obreros y provoca el cierre de las pequeñas empresas que constituyen la principal fuente de trabajo de nuestro país.

CUARTA.- Es necesario que el Gobierno deje de establecer topes salariales como medida para reducir la inflación a través de mecanismos políticos como la concentración social, ya que no han dado resultado y los más perjudicados son los trabajadores. Más bien debe promover el aumento de la producción junto con una mayor capacitación, adiestramiento y mejores prestaciones para los trabajadores.

QUINTA.- La flexibilidad del Derecho Laboral propuesta por el Fondo Monetario Internacional y diversos grupos especialistas como medio para combatir los efectos de la crisis económica debe adoptarse moderadamente, esto es, sin que implique la contravención o abandono del espíritu social de nuestra Ley Fundamental.

B I B L I O G R A F I A

- ❖ Alvarez, Alejandro. La Crisis Global del Capitalismo en México 1968/1985. Ed. Era, 1987. Pág.156.
- ❖ Arias Lovillo, Raúl y Galván Saavedra, Eleazar S. Economía II. México S.E.C., 1995. 127 Págs.
- ❖ Basurto, Jorge. El Proletariado Industrial en México. (1850-1930). 2ª Edición. México. UNAM.
- ❖ Briseño Ruiz, Alberto. Derecho Individual del Trabajo. México. Ed. Harla, 1985.
- ❖ Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales. Ed. Porrúa. México, 1997.
- ❖ Cavazos Flores, Baltazar. Causales de despido. México, Ed. Trillas, 2ª Edición, 1983. 99 Págs.
- ❖ Cavazos Flores, Baltazar. El Derecho Laboral en Iberoamérica. México. Ed. Trillas. 1994. 927 págs.

- ❖ Climent Beltrán, Juan B. Derecho Sindical. México. Ed. Esfinge. 1994.
- ❖ De Buen Lozano, Nestor. Derecho del Trabajo. Tomo I y Tomo II. Ed. Porrúa.
- ❖ De Buen Lozano, Nestor. Razón de Estado y Justicia Social. Ed. Porrúa. 224 págs.
- ❖ De Buen Unna Carlos. Ley Federal del Trabajo Comentada. Ed. Themis.
- ❖ De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. México. Ed. Porrúa. 614 págs.
- ❖ De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I. México, Ed. Porrúa. 14ª Edición. 750 págs.
- ❖ Gómez Granillo, Moisés. Teoría Económica. Ed. Harla.
- ❖ Guerrero, Euqueiro. Manual del Derecho del Trabajo. México. Ed. Porrúa. 614 págs.
- ❖ Lastra Lastra, José Manuel. Derecho Sindical. México. Ed. Porrúa. 2ª Edición. 1992. 127 págs.
- ❖ Margadant S., Guillermo F. El Derecho Privado Romano. Ed. Porrúa. 24ª Edición.

- ❖ Méndez Morales, José Silvestre. Problemas Económicos de México. Ed. Mc Graw Hill. 1995. 387 págs.
- ❖ Pazos De la Torre, Luis. Ciencia y Teoría Económica. Ed. Diana. 373 págs.
- ❖ Pereznieto Castro, Leonel y Ledesma Mondragón, Abel. Introducción al Estudio del Derecho. Edit. Harla. 2ª Ed.
- ❖ Ramírez Fonseca, Francisco. El Despido. México, Ed. Pac. 7ª Edición. 1985. 185 págs.
- ❖ Reynoso Castillo, Carlos. "Reflexiones sobre la concertación en México". Revista Laboral No. 5. Ediciones Contables y Administrativas S.A. de C.V. México, Febrero 1993.

TEXTOS JURIDICOS CONSULTADOS

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Ley Federal del Trabajo.